



AVISO

De conformidad con la diligencia rectificativa de 1 de septiembre 2021 se ha detectado un error material en la forma de tramitación de la garantía provisional y definitiva.

En el presente pliego, que sustituye el anterior, se corrige lo que se dispone al respecto en las páginas 50 y 76 del presente pliego.

Pere Torres Grau
Director General

Signado electrónicamente



BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN
DE LA RED TRANVIARIA UNIFICADA EN LA CIUDAD DE BARCELONA**

LOTE N.º 6: SUPERESTRUCTURA DE VÍA. SUMINISTRO
LOTE N.º 7: ELECTRIFICACIÓN ACT. SUMINISTRO Y SERVICIOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 245.2021.012



Índice

Tema Cláusula

I DISPOSICIONES GENERALES	
OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	1
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	2
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES.....	4
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	5
II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.	6
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES	7
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES.....	8
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)	10
MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	12
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	13
GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
IV. CONSIDERACIONES GENERALES	
PROTECCIÓN DE DATOS	16
CONFIDENCIALIDAD	17
SUBCONTRATACIÓN.....	18
MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN, SUCESIÓN I CESIÓN DEL CONTRATO.....	19
CONTRATACIÓN SOCIAL	20
MARCAS Y/O MODELOS.....	21



CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS	22
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RÉGIMEN DE RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	24

V. ANEXOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	1-A
DECLARACIÓN SOBRE SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.....	1-B
DECLARACIÓN SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍDOS FISCALES.....	1-C
DECLARACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	1-D
DECLARACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS.....	1-E
DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE.....	1-G
DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN, O NO, DE PYME.....	1-H
DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL.....	1-I
DECLARACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO EN EL IVA.....	1-J
DECLARACIÓN SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO DE LA ATM.....	1-K
DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS.....	1-L
DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN EN PODER BIMSA/ATM.....	2
MODELO DE AVAL BANCARIO PROVISIONAL.....	3-A
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PROVISIONAL.....	3-B
PARTE DE LA OFERTA DE LA LICITADORA SOMETIDA A CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	4
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO.....	5-A
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN DEFINITIVO.....	5-B
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
PROCEDIMIENTO DE HOMOGENEIZACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
TABLA DE MANO DE OBRA PARA FORMULAR LA OFERTA.....	8
SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS A CONTRATAR POR BIMSA A CARGO DEL ADJUDICATARIO	9



SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO.....	10
DESGLOSE PRESUPUESTO LICITACIÓN.....	11
CONTRATO TIPO.....	12



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA RED TRANVIARIA UNIFICADA EN LA CIUDAD DE BARCELONA

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de material de superestructura de vía (vía y aparatos de vía) y suministro de material del sistema de electrificación sin catenaria por tercer carril con servicios de instalación de material embarcado para la primera fase de la implantación de la red tranviaria unificada en la ciudad de Barcelona.

El objeto del presente contrato se divide en tres lotes:

CONCEPTO
LOTE N.º 6: SUPERESTRUCTURA DE VÍA. SUMINISTRO
LOTE N.º. 7: ELECTRIFICACIÓN ACT. SUMINISTRO Y SERVICIOS

CPV: 34946000-0, 34946210-5 y 50224000-1

A.1.- Incompatibilidades para la licitación: No se establecen

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 13.500.632,45 (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	11.250.527,03
Posibles modificaciones (20%)	2.250.105,42
Total	13.500.632,45



VALOR ESTIMADO LOTE 6:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	2.582.494,96
Posibles modificaciones (20%)	516.499,00
Total	3.098.993,96

VALOR ESTIMADO LOTE 7:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	8.668.032,07
Posibles modificaciones (20%)	1.733.606,42
Total	10.401.638,49

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 13.613.137,70 (IVA incluido).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 6:

Concepto	Importe	IVA	Total
Presupuesto base de	2.582.494,96	542.323,94	3.124.818,90

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 7:

Concepto	Importe	IVA	Total
Presupuesto base de	8.668.032,07	1.820.286,73	10.488.318,80

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: En relación con la parte correspondiente a las obligaciones de la ATM en función de las partidas presupuestarias 2021/40/523/6600001/03, 2022/40/523/6600001/01 y 2023/40/523/6600001/01, se certifica la existencia de crédito en fecha 26 de mayo de 2021.

Expediente de alcance plurianual: Sí

Acuerdo de Gobierno: 18 de mayo de 2021

Distribución de las anualidades: Según certificados de existencia de crédito.

Cofinanciación (fondos europeos, otras subvenciones, etc.): No



D.- DURACIÓN DEL CONTRATO: A continuación se indica la duración por cada lote contar a partir de la fecha a contar a partir de la fecha que se establezca por parte de la Dirección facultativa, en cuanto a los suministros a la obra de infraestructura, y de la ATM, en cuanto a los suministros y servicios relacionados con el material móvil.

CONCEPTO	DURACIÓN
LOTE N.º 6: SUPERESTRUCTURA DE VÍA. SUMINISTRO	21 meses
LOTE N.º 7: ELECTRIFICACIÓN ACT. SUMINISTRO Y SERVICIOS	21 meses

E.- VALORACIÓN DE PLAZOS: Ver Anexo número 6 del presente Pliego.

F.- LUGAR DE ENTREGA Y DE RECEPCIÓN: BARCELONA y en el plazo previsto en los pliegos de prescripciones técnicas.

G.- DIVISIÓN EN LOTES: Sí, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.

El contrato se divide en 2 Lotes Ver cláusulas 4 y 10 del presente Pliego.

Reglas sobre la limitación a la participación y a la adjudicación: Ver cláusula 4.3 del Pliego.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y teniendo en consideración la tipología de los suministros y servicios, y la justificación que figura en el expediente de contratación, se exige una garantía provisional a los licitadores por importe del 1 por 100 del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido) que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato. La garantía provisional se otorgará a favor de la ATM.

I.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de cada Lote, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego).

J.-PLAZO DE GARANTÍA: MÍNIMO VEINTICUATRO (24) MESES

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO; Y MEJORAS: SI, VER ANEXO 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares

L.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO



M.- CAPACIDAD, SOLVENCIA, Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusulas 6, 9 Y 23 del presente Pliego.

- LOTE 6: Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica:

Solvencia económica o financiera:

A efectos de acreditar su solvencia económica y financiera, se admite que las empresas licitadoras acrediten que cumplen los requisitos mínimos de solvencia o bien, alternativamente, disponer de la asignación de la clasificación equivalente a esta solvencia. Sin embargo, la acreditación de la clasificación en ningún caso eximirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria de la obligación de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de solvencia técnica o profesional que se establecen más adelante, que se exigirán en todos los casos, con independencia de la clasificación.

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** debe ser, como mínimo, de **4.648.490,93 euros/ año**, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3)** años el requerimiento podrá referirse al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a **UN (1)** año, el requerimiento podrá ser proporcional.

En caso de que se opte por acreditar la clasificación, la clasificación requerida por el lote 6, correspondiente al contrato de suministro y de conformidad con el RGLCAP, es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
D	1	4

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Solvencia técnica o profesional:

Suministros realizados: El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los **últimos TRES (3) años**, correspondiente a la misma naturaleza o similar al objeto de esta licitación debe ser, como mínimo, de **2.169.295,77 euros**.

Los suministros ejecutados por una sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ella, siempre que esta última ejerza el control directa o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de suministros ejecutados por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la condición mencionada, solo se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora el



suministro ejecutado por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de esta.

En cuanto a los licitadores de Estados miembros de la Unión Europea, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de las correspondientes listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, así como las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 97 de la LCSP. En defecto de estos certificados o por todas las circunstancias que no queden acreditadas habrá que aportar la documentación correspondiente.

Certificado de buena ejecución expedido por alguna Administración u organismo público competente en materia de infraestructuras o servicios de transporte público, que acredite la conformidad de los productos suministrados mediante referencias a especificaciones o normas técnicas sectoriales del ámbito de la vía ferroviaria.

- LOTE 7: Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica:

Solvencia económica o financiera:

A efectos de acreditar su solvencia económica y financiera, se admite que las empresas licitadoras acrediten que cumplen los requisitos mínimos de solvencia o bien, alternativamente, disponer de la asignación de la clasificación equivalente a esta solvencia. Sin embargo, la acreditación de la clasificación en ningún caso eximirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria de la obligación de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de solvencia técnica o profesional que se establecen más adelante, que se exigirán en todos los casos, con independencia de la clasificación.

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** debe ser, como mínimo, de **7.934.457,72** euros/ año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) años** el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

En caso de que se opte por acreditar la clasificación, la clasificación requerida por el lote 7, correspondiente al contrato de suministro y de conformidad con el RGLCAP, es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
D	4	5

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.



Solvencia técnica o profesional:

Suministros realizados: El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los **últimos SEIS (6) años**, correspondiente a la misma naturaleza o similar al objeto de esta licitación debe ser, como mínimo, de **5.200.819,25 €** euros. Se pide un período de SEIS (6) años, superior a los TRES (3) que marca el artículo 89 la Ley 9/2017, de contratos del sector público, con el objetivo de garantizar un nivel adecuado de competencia, tal y como prevé la misma ley, pues por su especial naturaleza, los bienes objeto de licitación no se suministran con la misma frecuencia que otros suministros más habituales..

Homologación: El sistema ACT deberá estar homologado en España o, en su defecto, en algún país de la Unión Europea. En este último caso el licitador se compromete a homologar su sistema con las autoridades competentes en materia de seguridad industrial y de transporte ferroviario.

Certificados de seguridad y buen funcionamiento: El licitador deberá adjuntar los siguientes certificados en relación con el cumplimiento de prestaciones para el servicio comercial y la seguridad de su sistema ACT cumple lo siguiente:

- Certificado de seguridad intrínseca del sistema ACT, basado en un *safety case* del sistema, expedido por alguna autoridad competente o entidad certificadora de algún país de la Unión Europea.
- Certificado de buen funcionamiento, expedido por alguna autoridad con competencias sobre el servicio de transporte o sobre el sistema ACT, que demuestre el logro de valores de Disponibilidad de este sistema iguales o superiores al 98 % y de MTBF superiores a 30.000 horas.

Certificado de compatibilidad en cualquier material móvil: El sistema ACT debe ser abierto y embarcable en cualquier tipo de unidad de material móvil tranviario, con independencia de su fabricante. A tal efecto, el adjudicatario entregará un certificado conforme su sistema es embarcable en cualquier material móvil tranviario técnicamente compatible y de compromiso de entrega de especificaciones e interfaces material móvil - infraestructura tierra, así como de oferta de suministro de los equipos ACT embarcados el proveedor de material móvil para su integración.

Los suministros ejecutados por una sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ella, siempre que esta última ejerza el control directa o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de suministros ejecutados por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la condición mencionada, sólo se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora el suministro ejecutado por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquélla en el capital social de ésta.

En cuanto a los licitadores de Estados miembros de la Unión Europea, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de las correspondientes listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, así como las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 97 de la LCSP. En



defecto de estos certificados o por todas las circunstancias que no queden acreditadas habrá que aportar la documentación correspondiente.

PARA AMBOS LOTES:

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Los licitadores, además de acreditar la solvencia requerida en el punto anterior, deberán presentar una **declaración responsable** por la que se comprometen a adscribir, mantener y, en su caso, incorporar cuando así lo requiera la dirección facultativa, los medios personales o materiales necesarios y adecuados para la correcta ejecución de la prestación, de acuerdo con los medios personales que especifican a continuación.

Estos medios deberán mantenerse durante la ejecución de los diferentes contratos sin coste adicional para la ATM. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

En los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor se evalúa el organigrama del equipo de trabajo que el adjudicatario ofrecerá para la ejecución del contrato. Sin embargo, el equipo debe tener como mínimo los siguientes perfiles:

1. Equipo de interlocución y representación:

Los profesionales de este grupo se relacionarán con la ATM, representando al adjudicatario en temas relativos a desarrollo del contrato, integración con los otros lotes y seguridad funcional.

Los profesionales de este grupo son:

- **Director responsable de la ejecución del contrato:** Titulado/a competente con capacidad suficiente para representar a la empresa contratista ante la ATM y terceros, en todo lo que afecte al desarrollo de todas las fases del contrato. El director responsable del contrato contará con poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desempeñar su cargo.
- **Responsable de integración con los otros lotes:** La persona designada como responsable de integración de los suministros de sistemas ferroviarios en la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar la adecuada integración en la obra de aquellos sistemas suministrados dentro de su alcance. En este sentido deberá coordinarse con la Dirección Facultativa y los demás responsables de estos lotes para asegurar la adecuación y resolución de las interfaces de obra civil y los diferentes sistemas tranviarios.
- **Responsable de seguridad (safety):** La persona designada como responsable de seguridad operacional será la responsable de aplicar y responder a los requerimientos de aplicación del plan de seguridad operacional (safety) de la ATM, en especial la elaboración de los "safety case" de sus sistemas, si su funcionalidad afecta a la seguridad.



- 2. Equipo responsable de asistencia al montaje en obra y en la realización de pruebas:** Dos personas asignadas, cada una de ellas, a dar asistencia al montaje los lotes 1 a 4 de ejecución de la obra civil y de ofrecer asistencia en su caso en la realización de pruebas del sistema suministrado.

- Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental y laboral, para cada uno de los lotes de la presente licitación, son las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la prestación objeto del presente Pliego, en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- b) El cumplimiento de los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- c) El mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- d) La contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- e) El cumplimiento del contratista y del subcontratista del requerimiento de inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- f) El cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y el contrato tipo.
- g) La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- h) La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.



- i) El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras.

N.- SEGUROS: Sí, de conformidad con la cláusula 9.1.4.J del Pliego.

Seguro a contratar por BIMSA a cuenta de los diversos adjudicatarios y de conformidad con lo establecido en el **Anexo 9** de este Pliego. El coste de estos seguros será repercutido a los adjudicatarios de cada Lote de forma proporcional atendiendo al importe de adjudicación de cada Lote respecto del total adjudicado y de la tipología de trabajos a desarrollar.

Asimismo, los adjudicatarios deberán contar con determinados seguros propios en los términos del **Anexo 10 del Pliego**.

O.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):

La presentación de las propuestas correspondientes a todos los Lotes se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente Pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

Fecha límite: 20 de septiembre de 2021

Hora límite: Hasta las 13.00 horas

Formato: A través de tres (3) sobres digitales, que se denominarán Sobre A, B y C.

P.- APERTURA DE SOBRES:

P.1.- APERTURA DEL SOBRE DIGITAL "B", QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas del Sobre "B". En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor correspondientes a las propuestas del Sobre "B" se realizará con carácter previo a la apertura pública del Sobre "C".

P.2.- APERTURA DEL SOBRE DIGITAL "C", QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: vía telemática por "Zoom".

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del Perfil del Contratante.

Q.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo n.º 6 del presente Pliego.

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:



- Si el número de ofertas admitidas a licitación es una (1), no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporción.
- Si se admiten a licitación entre dos (2) y cinco (5) ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación de las cuales respecto de la oferta media calculada según se especifique en el pliego de condiciones sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.
- Si se admiten a licitación seis (6) o más ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación de las cuales respecto de la oferta media calculada según se especifique en el pliego de condiciones sea mayor que 0,02 ($d > 0,02$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.
- En cualquier caso, aquellas ofertas en las que se evidencie que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados son inferiores a los que establezca el convenio de aplicación serán consideradas anormales o desproporcionadas.

En cualquier caso, la oferta de un licitador será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.3 del presente Pliego.

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

De acuerdo con el art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios oferentes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea en todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior,

- Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 10, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB2$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA2$
- Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 20, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:



- Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB3$
- Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB2 < 0,95 * OMB3$
- Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$
- Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_v = - \frac{(O_v - OM)}{IL}$$

Siendo:

- d_v: Desviación de la oferta analizada
- O_v: Oferta de precio analizada
- OM: Oferta media
- IL: Importe de licitación.

La valoración de la desviación "d" se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

R.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Según **Anexo n.º 4-A** del presente Pliego.

S.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

T.- GASTOS DE PUBLICIDAD: No aplica.

U.- PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: prevista para el 27 de julio de 2021.
- Perfil de Contratante: Accesible a través de la siguiente dirección web: <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>

El Perfil de Contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante - Barcelona Infraestructuras Municipales, SA.

Asimismo, la adjudicación, la formalización de los contratos y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas a la ATM se publicarán en el *Perfil de Contratante* de la ATM integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública



de la Generalidad de Cataluña en la página web

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm

V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 19 del presente Pliego.

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse por escrito mediante la utilidad "Preguntas" disponible a través del Acceso Privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichos dudas y/o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados tanto a través de la utilidad "Preguntas" del Portal de Contratación Electrónica como el espacio "Dudas y preguntas" del Perfil de Contratante, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil de Contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Perfil de Contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que, en el marco de la licitación, se emita una nota aclaratoria donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al/a los proyecto/s, esta prevalecerá sobre el mismo.

X.- SUBCONTRATACIÓN: SI

Y.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

Z.- PROGRAMA DE TRABAJO

Sí: No:

Las metas a cumplir por los adjudicatarios son las especificadas en el PPT.

Z.1.- MEMORIA FINAL

Sí: No:

Las metas a cumplir por los adjudicatarios son las especificadas en el PPT.

Z.2.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, el Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Dirección del Área de Movilidad de la ATM.

Z.4. Formas de pago



En el contrato se fijará la forma de pago del suministro que en principio responderá a uno de los tipos que se describen a continuación.

- Tipo a tanto alzado o total

En el contrato se establecerá la cifra base de la adjudicación que será abonada por la ejecución total del suministro realizado de conformidad con lo establecido en el proyecto que ha sido objeto de contrato.

- Precio por unidad a suministrar

En el contrato se determinará un cuadro de precios que se incorporará y servirá para valorar todas y cada una de las unidades suministradas, aplicando dichos precios a sus mediciones reales.

La suma total constituirá el precio de liquidación.

- Por recibos de materiales

En el contrato se establecerá el precio de materiales. Se abonarán, como liquidación de obra, las cantidades que resulten de las listas de recibos de materiales suministrados, una vez conformados por la Dirección de Obra.

- Pagos parciales o certificaciones

En el contrato se fijarán los plazos para los pagos parciales de cada caso. En el caso de contratación por unidades suministradas, se abonarán contra certificaciones mensuales de la Dirección de Obra que tendrán como base la medición actual de los elementos suministrados de acuerdo con el proyecto o con las órdenes de la Dirección de Obra, valorados a los precios del cuadro. Las certificaciones deberán basarse en los justificantes presentados y conformados.

- Carácter de las certificaciones parciales

Las certificaciones parciales tienen el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que resulten de la liquidación final, y dichas certificaciones no supondrán la aprobación ni recepción de los materiales suministrados.

- Liquidación general

Finalizado el suministro se procederá a la liquidación general, que se realizará con el mismo criterio que las valoraciones de los pagos parciales según el tipo de contratación.

- Pago por partidas enteras

En las partidas que por su índole sean difíciles de valorar parcialmente, la Dirección de Obra queda facultada para establecer el criterio de valoración en cada pago parcial o, incluso, certificarlas a su terminación total.

- Suministros ejecutados únicamente sobre pedido



Cuando los suministros objeto del contrato del que forma parte este Pliego de Condiciones sean ejecutados cuando, sin existir un proyecto documental como tal, se figure en el pedido que se cumplirá el contenido del presente Pliego de Condiciones, los suministros podrán abonarse contra factura conformada por la Dirección de Obra o la ATM, equivalente a la liquidación, en el entendido de que no se realizarán abonos/suministros/liquidaciones parciales por la corta duración del suministro.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas de forma **exclusivamente electrónica**. Ver cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.
- Hay que estar dado de alta en el Acceso Privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA.
- - Gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.
 - Gastos seguro atendiendo a lo previsto en los anexos 9 y 10 del presente pliego.
- El/los proyecto/s ejecutivo/s vinculados con el objeto de la presente licitación se podrá/n descargar a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/245.2021.012>



**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA RED TRANVIARIA
UNIFICADA EN LA CIUDAD DE BARCELONA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: MIXTO (SUMINISTROS Y SERVICIOS)

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

REGULACIÓN: HARMONIZADA

N.º de expediente de **245.2021.012**

Descripción contrato

**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA
PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN DE
LA RED TRANVIARIA UNIFICADA EN LA
CIUDAD DE BARCELONA**

Código NUTS **ES511**

Código CPV **34946000-0, 34946210-5 y
50224000-1**

I. ANTECEDENTES

1. El Plan Director de Infraestructuras 2011-2020 prevé dentro de la actuación XT01 "Articulación de las redes tranviarias en Barcelona", la conexión de las dos redes actuales del tranvía, Trambaix y Trambesòs, determinando como proyecto prioritario tanto la redacción del proyecto constructivo para la unión del Trambaix y Trambesòs como su operatividad como red unificada, prevista para el año 2020.

2. En fecha 1 de marzo de 2016 se suscribió un protocolo de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO ("ATM") para la articulación de las redes Trambaix y Trambesòs y la implantación de una red unificada (el "**Protocolo de Colaboración**"), donde se determinaron los compromisos básicos de las partes al respecto y se previó que el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM suscribirían varios convenios relativos a la redacción de los proyectos constructivos, la contratación de las obras y su dirección, así como al resarcimiento de estas actuaciones que serán financiadas en primer término por el Ayuntamiento.

3. En fecha 23 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona presentó los resultados de los estudios previos realizados, en los que se exponían las diferentes alternativas de trazado y se concluía que la opción más idónea es el trazado en superficie por la Avenida Diagonal, por sus impactos sociales, económicos y ambientales positivos, al tiempo que es la opción más coherente con el planeamiento vigente.

4. Por su parte, en virtud de las Resoluciones de 30 de mayo y 25 de julio de 2016, la Generalidad de Cataluña delegó a la ATM las competencias de planificación, ordenación, concesión y ejecución del



proyecto para la implantación de la red tranviaria unificada, así como las obligaciones económicas derivadas.

5. La ATM y el Ayuntamiento de Barcelona formalizaron un convenio de colaboración el 22 de julio de 2016 para la coordinación de la redacción del estudio informativo y del proyecto para la implantación de la red tranviaria unificada, que fue modificado mediante la adenda de fecha 5 de octubre de 2017.

Con base en este convenio, y previa la correspondiente licitación, se procedió a la redacción y tramitación del estudio informativo y del proyecto ejecutivo para la implantación de la red tranviaria unificada.

La tramitación del estudio informativo incluyó como trámites más relevantes los siguientes:

- (i) la aprobación inicial del estudio informativo por parte del Comité Ejecutivo de la ATM;
- (ii) un período de exposición pública de dos meses, prorrogado por el plazo de un mes, a efectos de poder recoger todas las observaciones que pudieran ser presentadas;
- (iii) el informe de impacto ambiental sobre el estudio informativo emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Generalidad de Cataluña;
- (iv) la aprobación del informe sobre las alegaciones presentadas al estudio informativo por parte del Consejo de Administración de la ATM;
- (v) la aprobación definitiva del Estudio Informativo, el pasado 25 de junio 2019, señalando la alternativa 1 (Tranvía por Diagonal y en superficie) como la más rentable desde el punto de vista de la sostenibilidad.

6. El proyecto de conexión de las dos redes actuales del tranvía (Trambaix y Trambesòs) que debe considerarse como una unidad (la "Red Tranviaria Unificada") se ejecutará en dos fases sucesivas: la primera cubrirá el tramo Glòries-Verdaguer ("Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada") y la segunda el tramo Verdaguer-Francesc Macià ("Segunda Fase de la Red Tranviaria Unificada").

Los lotes objeto de la presente licitación se describen en el Documento Refundido del "*Proyecto ejecutivo de urbanización Av. Diagonal Fase 1 (Girona-Castillejos). Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada*", del documento refundido del "*Proyecto urbano del espacio libre de la plaza de les Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona "Canòpia Urbana". Àmbit Tranvía*" y la Fase 1 del "*Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso Museo Diseño*", del "*Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries - Girona. Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada*" y del "*Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada*". La autoría del proyecto refundido corresponde a los siguientes técnicos:

- Josep Maria Roig Vilaseca. Ingeniero de caminos, canales y puertos
- José Ramón Fernández Roure. Ingeniero de caminos, canales y puertos
- María Moya Rodríguez. Ingeniera de caminos, canales y puertos

El alcance de los trabajos objeto de estos lotes corresponden a los siguientes proyectos recogidos en el anterior Documento refundido:

- Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada, Redactado por INGEROP y autor Manel Marin Izquierdo, Ingeniero de caminos, canales y puertos.



- Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries - Girona. Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada, redactado por la UTE GPO-TYPSA-SENER, con los siguientes autores:
 - Josep Maria Roig Vilaseca. Ingeniero de caminos, canales y puertos
 - José Ramón Fernández Roure. Ingeniero de caminos, canales y puertos
 - María Moya Rodríguez. Ingeniera de caminos, canales y puertos

Ambos proyectos anteriores han sido aprobados por el Consejo de Administración de la ATM, reunido en fecha 29 de julio de 2020.7. Teniendo en cuenta que la implantación de la Red Tranviaria Unificada a la trama urbana tendrá impacto sobre peatones, bicicletas, vehículos privados y transporte público, el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM han considerado adecuado por razones técnicas, de eficacia en la construcción, de disminución de las molestias a los ciudadanos, de mejora de los plazos de ejecución y de baja de costos, formalizar un acuerdo a efectos de coordinar las competencias de ambas Administraciones y promover procedimientos de contratación conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En este sentido, en fecha 23 de febrero de 2021 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional para posibilitar la finalización los trabajos de planificación de la Red Tranviaria Unificada, para promover la implantación y ejecución de la Primera y la Segunda Fase de la Red Tranviaria Unificada y para establecer las condiciones básicas en que se deberá gestionar la Red Tranviaria Unificada, con el fin de acordar los cometidos del Ayuntamiento de Barcelona y de la ATM.

En el referido Convenio se prevé que partiendo de la vigencia del "contrato de concesión del sistema de tranvía iris - Besòs" suscrito entre la ATM y TRANVÍA METROPOLITANO DEL BESÒS, SA, y del "contrato de concesión del sistema de tranvía Diagonal-Baix Llobregat del área de Barcelona" suscrito entre la ATM y TRANVÍA METROPOLITANO, SA, se deberá proceder a las modificaciones de las actuales concesiones del sistema tranvía, debiéndose formalizar estas modificaciones con carácter previo a la adjudicación de las inversiones previstas por los firmantes del Convenio siempre que resulten afectadas por este compromiso previo.

8. En el marco de este convenio se ha acordado que por razones técnicas, de eficacia en la construcción, de disminución de las molestias a los ciudadanos, de mejora de los plazos de ejecución y de baja de costes, la ATM y el Ayuntamiento actuarán coordinadamente en la licitación y ejecución de las obras de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada de acuerdo con los mecanismos de colaboración que dispone el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, se ha acordado que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA. ("BIMSA"), entidad municipal del Ayuntamiento de Barcelona, actúa como órgano de contratación en la licitación de los contratos para la ejecución de las obras de urbanización y tranviarias de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada.

En virtud de lo anterior, mediante la presente licitación dividida en lotes, BIMSA licita los contratos para la ejecución de las obras de urbanización y tranviarias de la Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada. Aunque de los lotes licitados se responsabilizan BIMSA y la ATM conjuntamente, BIMSA actuará por cuenta del Ayuntamiento y la ATM en la publicación y tramitación del procedimiento de contratación de los respectivos contratos.



En todo caso, una vez tramitada la licitación, la ATM adjudicará y formalizará los contratos con los diferentes contratistas en el marco de sus competencias, siendo responsable cada Administración respecto a la obra ejecutada en el ámbito y con el alcance de sus respectivas competencias.

En este sentido, de conformidad con el artículo 31.3 de la LCSP y con el apartado 2 de la disposición adicional 2ª de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público el procedimiento de licitación se realizará conjuntamente actuando BIMSA por cuenta del Ayuntamiento y de la ATM. A tal efecto, es importante remarcar que los presentes Pliegos han sido elaborados conjuntamente por la ATM, el Ayuntamiento y BIMSA en el ámbito de sus respectivas competencias y que han sido aprobados por el órgano correspondiente de la ATM en fecha 14 de julio de 2021 y por representantes de ambas entidades en reunión bilateral de fecha 22 de julio de 2021.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, Pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán el procedimiento de licitación tramitado por BIMSA de los 2 lotes en los que está dividido el objeto del contrato para los **SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA RED TRANVIARIA UNIFICADA EN LA CIUDAD DE BARCELONA** que se definen en este Pliego y en sus anexos y que fomenta las medidas de contratación contempladas en las Directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad.

Las Directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad se pueden obtener en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/eines/guies-plecs/plecs-obres-obert.pdf>

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definida en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

1.2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

1.3. La ATM está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.



Se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública. Al respecto, a la ATM le resultarán de aplicación las directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

1.4. En cuanto al régimen jurídico aplicable a la ejecución de los contratos, estos quedarán sujetos a las normas previstas en los Pliegos aplicando la normativa que corresponda.

Los contratos suscritos por la ATM tienen la consideración de contratos administrativos y se rigen por el presente Pliego y por el pliego de prescripciones técnicas particulares cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los contratos. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente, a los contratos formalizados por la ATM le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa contratista de la obligación de cumplirlas.



1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes correspondientes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que puedan existir entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos una vez formalizados será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

1.6. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el/los Pliego/s de prescripciones técnicas particulares, si las hay, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente Pliego y el/los pliego/s de prescripciones técnicas, en su defecto, así como el/los proyecto/s. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo indicado en el Pliego.

1.9. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

1.11. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO



2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B del cuadro de características.

El valor estimado de la totalidad de los lotes, así como el valor estimado correspondiente a cada uno de los lotes, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, se expresa en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego, importe que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este valor estimado (tanto el total como el correspondiente a cada uno de los lotes) se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado C** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. Asimismo, el precio ofertado por los licitadores tampoco podrá superar los importes indicados en el apartado C del Cuadro-resumen. Por lo tanto, este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

En cumplimiento del artículo 100 LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo n.º 11** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad a su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por la ATM.

La ATM no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación. El adjudicatario únicamente facturará las prestaciones efectivamente ejecutadas con base en las certificaciones que se emitan. El adjudicatario no tendrá derecho a pedir compensación alguna por el hecho de que no se agote todo el presupuesto de licitación o que no se tengan que llevar a cabo todas las prestaciones contractuales que incluya el contrato.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

En su caso, la partida de imprevistos, y las otras partidas cifradas a precio alzado a justificar en el presupuesto base, no supondrán derecho a su percepción por parte del contratista, solo en la cuantía o unidad de obra de los trabajos realmente realizados.



2.3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar de forma diferenciada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

IMPORTANTE: Los licitadores, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por el COVID-19, así como las medidas seguridad y salud a implementar para la protección de las personas, que deberán seguir los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

2.4. El precio de contrato **NO** será objeto de revisión.

2.5. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C del cuadro de características.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión. En fecha 26 de mayo de 2021, la ATM ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito.

Sin embargo, y dado que el presente contrato puede conllevar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Plazo de duración y lugar de la entrega

El plazo de ejecución es el que se establece en **el apartado D** del cuadro-resumen de características, o, lo que haya propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor.

El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en los pliegos de prescripciones técnicas y en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos deberán coordinarse y adaptarse en su caso con los plazos de la Dirección de Obra responsable de la ejecución de las obras de la red tranviaria unificada.

3.2. Se deja constancia de que los desvíos de tráfico y el horario de trabajos previstos en la documentación adjunta son indicativos en la medida en que será el Comité de Obras y Circulación,



como órgano competente con la Guardia Urbana, quien determinará los desvíos de tráfico definitivos y el horario de trabajo en el que se deberá ejecutar el objeto del contrato, cuando proceda, sin perjuicio de otras limitaciones exigidas por los diferentes operadores y/o por el Ayuntamiento de Barcelona, BIMSA o la ATM, para garantizar la no afectación a los medios de transporte y servicios existentes, o en la optimización derivada de la coordinación con otros contratistas presentes en el ámbito, sin que estas circunstancias impliquen ningún coste adicional al precio del contrato, no pudiendo el contratista reclamar ningún sobre coste para la ejecución de las obras.

El contratista deberá ajustar el objeto de los contratos a la normativa que le sea de aplicación y los requerimientos derivados del Comité de Obras y Circulación, cuando proceda.

3.3 De conformidad con lo que consta en el apartado D del cuadro-resumen este contrato no podrá ser prorrogado.

3.4 Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado K del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

CLÁUSULA 4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de los suministros y servicios objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y lo dispuesto en el presente Pliego.

4.2. Las adjudicaciones y en su caso la formalización de los contratos de la presente licitación quedan condicionados a la aprobación del proyecto/s de obras procedentes de la red tranviaria unificada.

4.3. La adjudicación de los contratos correspondientes los realizará la ATM a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, teniendo en consideración lo indicado a continuación.

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO o los DOS lotes, pero como norma general únicamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes en el **Anexo n.º 4-A**.

Como norma general cada empresa licitadora, tanto de forma individual como conjunta con otras empresas (como por ejemplo en forma de UTE), solo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE. Pero se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. No puede quedar desierto de adjudicatario ningún lote con ofertas válidas.
- b. Prevalecerá siempre el orden de preferencia, de forma que si un licitador tiene la mejor oferta en los dos lotes, resultará adjudicatario del lote donde haya mostrado mayor preferencia. En caso de que el licitador no lo indique en la tabla correspondiente de la propuesta económica, o haya un error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un lote, se procederá a enmendar automáticamente,



reassignándole u otorgándole el siguiente orden de preferencia: primero al primer lote, segundo al segundo lote.

En consecuencia, serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1) La adjudicación de cada uno de los contratos se realizará para cada lote a la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, que será aquella que obtenga la mayor puntuación en cada lote, conforme a los criterios establecidos en el **Anexo n.º 6**.
- 2) En caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en los dos lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel lote sobre el que haya manifestado más preferencia, y el otro lote se adjudicará a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta.
- 3) Cada licitador solo podrá ser adjudicatario de un único lote, excepto si a resultados del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2, un lote quedara desierto, pese a haber ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios de otro lote sobre el cual han manifestado mayor preferencia. En este supuesto no aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de los dos lotes, y se procederá de la siguiente forma:
 - i. Se dará por válido el lote ya adjudicado en la anterior iteración;
 - ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) con el fin de adjudicar el lote restante que haya quedado desierto, incorporando nuevamente la oferta inicialmente válida correspondiente al licitador que ya ha sido adjudicatario del otro lote.

4.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la ATM pretende satisfacer mediante los contratos que se adjudicarán en virtud de este procedimiento de licitación son las que constan en la memoria justificativa que figura en el expediente de contratación.

4.5. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (Pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares¹.

El Pliego de Contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado dentro del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

¹ El acceso a la documentación se logra, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace llamado "Documentos".



El Perfil de Contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado Perfiles de contratante - Barcelona Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el Pliego de Contratación incluye los siguientes documentos:

Documentación aplicable a todos los Lotes:

- Anuncio, archivo .pdf firmado digitalmente
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Archivo .pdf firmado digitalmente. Los pliegos de cláusulas técnicas correspondientes a cada lote
- Contrato/s tipo (anexo al Pliego), archivo .pdf
- Proyectos ejecutivos:
 - Proyecto ejecutivo de urbanización Av. Diagonal Fase 1 (Girona-Castillejos). Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada.
 - Documento Refundido del Proyecto urbano del espacio libre de la plaza de les Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona "Canòpia Urbana". Àmbito Tranvía y la Fase 1 del Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso Museo Diseño".
 - Proyecto urbano del espacio libre de la plaza de les Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona "Canòpia Urbana". Àmbito Tranvía.
 - Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso Museo Diseño".
 - Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries - Girona. Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada.
 - Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada².
 - Documento Refundido del Proyecto ejecutivo de urbanización Av. Diagonal Fase 1 (Girona-Castillejos). Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada, Documento refundido del "Proyecto urbano del espacio libre de la plaza de les Glòries Catalanes de la ciudad de Barcelona "Canòpia Urbana". Àmbito Tranvía" y la Fase 1 del Proyecto ejecutivo de ampliación del vestíbulo de la estación de metro de Glòries (L1). Nuevo acceso «Museo Diseño", Proyecto ejecutivo de transporte. Fase 1: Pl. Glòries - Girona. Conexión del Trambaix y Trambesòs. Implantación de una red tranviaria unificada y Proyecto de sistemas y anteproyecto de explotación de la primera fase de la red tranviaria unificada.
 - Desarrollo ejecutivo de un nuevo diseño de marquesina tranviaria en la ciudad de Barcelona.
- Presupuesto "precios cero" para cada uno de los lotes³ (anexo al Pliego), archivo LCT
- Instrucción CRT-OB-03: Criterios para el Control de personal propio, archivo pdf.

² El presupuesto de proyecto entregado en formato .pdf tiene carácter informativo, a los efectos de que los licitadores tengan una referencia orientativa, y sobre el mismo se pueden haber introducido ajustes no relevantes, conforme al art. 87 TRLCSP.

³ Conforme a la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán formular su oferta económica mediante el presupuesto 0 facilitado por ATM en fase de licitación, procediendo a incorporar todos los precios unitarios requeridos, respetando los elementos básicos del mismo (estructura, mediciones previstas, descripción de partidas, tipo de medición) y sin dejar partidas sin ofrecer. Una vez rellenado el presupuesto, los licitadores deberán realizar el procedimiento de homogeneización previsto en el **Anexo n.º 7**. El producto resultante será la oferta del licitador.



- Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) para rellenar por los licitadores en formato .xml
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios ambientales en proyectos de obras (anexo al Pliego), archivo .pdf
- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona (anexo al Pliego), archivo .pdf
- Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras (anexo al Pliego), archivo.pdf
- Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona Volumen I-II (anexo al Pliego), archivo .pdf

El/los proyecto/s ejecutivo/s relacionados con la presente licitación se podrá/n descargar a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/245.2021.012>

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los contratos tipo que se adjuntan como anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, BIMSA y la ATM proporcionará a todos los interesados, **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

4.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, será el director facultativo de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El responsable del contrato ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables



al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

Se designa como unidad encargada del seguimiento de la ejecución de los contratos a la Dirección del Área de Movilidad de la ATM a quien corresponderá la representación del Ente de Contratación y la interlocución con el/la responsable del Contrato y el/la delegado/a del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato en el ámbito de responsabilidad de la ATM.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la ATM u órgano en quien delegue.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como mediante anuncio en el [Perfil de Contratante de BIMSA](#), integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con el artículo 347 LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la citada Ley cuando los mismos estén alojados en el Perfil de Contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

El/los proyecto/s que desarrolla/n las obras de la presente licitación se podrá/n descargar a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/245.2021.012>

Asimismo, la adjudicación, la formalización de los contratos y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas a la ATM se publicarán en el Perfil de Contratante de la ATM integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA



6.1. Están capacitadas para contratar con la ATM las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de la referida Ley, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP. Asimismo las empresas deberán acreditar que tienen la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego o que gozan de la correspondiente clasificación que se determina en el presente Pliego. De lo contrario, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato. Además, cuando por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos también deberán ser acreditados por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: En aplicación de las directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.



La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 214.000 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

Las empresas que se quieran presentar en uniones de empresarios o agrupaciones deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta,



previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), al que se hace referencia más adelante, y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por ATM la empresa adjudicataria informará la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Esta obligación es complementaria, en su caso, a la gestión del Libro de subcontratación previsto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, la ATM en sus respectivas competencias deberá autorizar la modificación o cambio de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

6.3. ATM adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado a BIMSA o la ATM durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre A, según modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo n.º 1-E.**

6.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan los mismos fines, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.



6.5. Los licitadores que en su plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos, deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Para participar en la licitación las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado M del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

A las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no les es exigible la disposición de la clasificación empresarial, por lo que deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado M del cuadro de características, a través de los medios que se relacionan en este mismo

Para acreditar la clasificación empresarial y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se reconocerán plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado M del cuadro de características.**

Teniendo en cuenta lo anterior, así como en cumplimiento de los artículos 87, 89 y 336 LCSP los licitadores deberán acreditar que cumplen con las **condiciones mínimas de solvencia establecidas en el apartado M del cuadro de características del presente pliego.**

6.7. Integración de la solvencia

En los términos del artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.



Cuando una empresa quiera recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de aquellas entidades. El compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan las obras para las que son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

El poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta en los términos del artículo 75.3 de la LCSP.

Los certificados comunitarios de inscripción o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte de ellas tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado M del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

6.8. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando sea requerido por BIMSA y la ATM.

Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, BIMSA y la ATM y podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por la ATM, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.

Cuando concurren en la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando concurren en la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos



de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Cada **licitador** podrá presentar una única oferta por Lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas, dando cumplimiento a la Nota informativa 2/2014, de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la que se enumeran criterios o aspectos a tener en cuenta a la hora de decidir limitar el número de lotes a los que las empresas pueden licitar y los que pueden resultar adjudicatarias, así como posibles contenidos de una cláusula de pliego de contratos divididos en lotes.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor en aquel Lote y la exclusión del licitador en el procedimiento de licitación del lote correspondiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Las proposiciones se referirán al conjunto de las obras objeto del presente Pliego, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado O del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la Cláusula 8.4 del presente Pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma distinta a la establecida en el presente Pliego no serán admitidas.

IMPORTANTE: Los licitadores, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por el COVID-19, así como las medidas seguridad y salud a implementar para la protección de las personas, que deberán seguir los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

7.2. Las ofertas deberán presentarse en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#).

La presentación electrónica exige la previa descarga del archivo correspondiente al esquema de oferta de la licitación correspondiente. Las ofertas presentadas en otros procedimientos de licitación utilizando el esquema de una licitación diferente no serán admitidas. Asimismo, no se entenderán cumplimentados los requerimientos formulados por BIMSA y la ATM que hayan sido atendidos en otro procedimiento.



7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando lo soliciten así por escrito a BIMSA y la ATM. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

7.5. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponde realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este Pliego serán excluidas.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

En consecuencia, se establece que los licitadores concurren al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y BIMSA a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.



Desde el Perfil de Contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo a dicho Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como un canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de ello, el licitador recibirá un aviso a la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1.a.4º de la LCSP, los licitadores deberán identificar, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de dichos avisos. Este sistema de notificación, a través de comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado del acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de BIMSA. De lo contrario los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.2. La empresa interesada en participar en la licitación se debe descargar previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá aportarse en formato electrónico firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, a la vez, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho de requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que deberá ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.



Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en esta licitación, relativa a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 10 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño se deben comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf.
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato OpenDocument text: .odt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus y de cualquier tipo de programa o código nocivo. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será BIMSA quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar de la Plataforma de Licitación Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

8.4. De conformidad con la letra "h" del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, en los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos, la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no



se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

8.5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque que el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder de BIMSA.

8.6. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres digitales.

8.7. El sobre A contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre B contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el sobre C debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

Se deberá presentar un sobre A, B y C para cada lote.

La documentación que contiene el sobre A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.8. Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente Pliego para cada uno de los sobres.



De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

8.9. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que demuestren haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

8.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que establece en el presente Pliego.

IMPORTANTE: Los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado digital: Los certificados aceptados por este sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos a nivel nacional como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".



Java d'Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA AL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (lun-vie 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE A

NOTA: La documentación de este "Sobre A" se deberá aportar -uno o varios archivos- en el sobre digital habilitado al efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

HABRÁ QUE PRESENTAR UN SOBRE "A" PARA CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE OFERTA.



IMPORTANTE PARA LOS LOTES 6 Y 7: En cualquier caso, en el sobre "A" NO podrá haber:

- **NINGUNA referencia a la experiencia de los perfiles del equipo humano que participará en la ejecución del contrato, dado que el conocimiento y la experiencia de cada uno de los perfiles donde se enumeren la participación en contratos similares a los de la presente licitación serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias será causa de exclusión.**
- **NINGUNA referencia a los plazos de las fases de estudio y fabricación, dado que es información que se valora de forma objetiva mediante fórmulas.**

El incumplimiento de la prohibición anterior será causa de exclusión.

CONTENIDO:

El "Sobre A" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

BIMSA y la ATM aceptarán como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado, actualizado y firmado.

Mediante el DEUC las empresas licitadoras declaran:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las



notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, sobre instrucciones para rellenar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la *"Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previos a la nueva Directiva de Contratación pública"*.

El DEUC se debe firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a BIMSA, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE:

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.



En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Otras especialidades:

La ATM requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aplicarán las siguientes especialidades:



- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes de la II a la V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4 teniendo en cuenta el contenido de las mismas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la LCSP; habrá que presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la unión, la voluntad de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y por otra parte, se deberá designar a un representante de la UTE.
- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s deberá/n garantizar de forma solidaria las empresas que deben de integrar la Unión Temporal.
- f. El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.
- g. En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.
- h. De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.
- i. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, lo deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.



9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos establecidos en la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes

9.1.4. Otras declaraciones:

A. Declaración sobre la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el **Anexo n.º 1-B** del presente Pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; que no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y que no ha presentado en el juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la Ley Concursal.

B. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de las Directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en cuanto a la ATM, por las que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **Anexo n.º 1-C** del presente Pliego, manifestando alternativamente que la empresa que representa:



- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración se deberá ampliar también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalidades y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo especificado en el contrato tipo.

C. Declaración responsable sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el **Anexo n.º 1-E** del presente Pliego.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación.

D. Declaración sobre grupo empresarial.

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y en caso afirmativo se deberá indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades **y si alguna de estas también se presenta en la presente licitación**. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

E. Garantía provisional.

La garantía provisional por el importe indicado en el **apartado G** del Cuadro-Resumen de características del presente Pliego, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP.



La exigencia de esta garantía viene motivada por la magnitud de los suministros y servicios a ejecutar y su entorno, derivándose de estas circunstancias unas cautelas que exigen unas garantías mínimas con el objeto de asegurar la viabilidad de la oferta a ejecutar.

Los licitadores deberán presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado H del cuadro de características y por el importe que se determine.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo n.º 3.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato a la ATM.

Este seguro se deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo n.º 3.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Las garantías aportadas de forma individual o conjunta por los empresarios que formen parte de las agrupaciones o uniones de empresarios que se constituyan temporalmente, deberán manifestar explícitamente que garantizan de forma solidaria a las diferentes empresas que conforman la agrupación o unión de empresarios.

El adjudicatario del contrato podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En caso de aplicarse el importe de la garantía provisional a la definitiva, al importe de la garantía definitiva a constituir a favor de la ATM se le restará el importe objeto de la garantía provisional.

En este caso, la garantía provisional será devuelta simultáneamente a la constitución de la definitiva. Para el resto de licitadores no adjudicatarios, la garantía provisional será devuelta una vez formalizado el contrato con el adjudicatario, siempre y cuando no existan causas que motiven su incautación.

La garantía provisional se puede constituir:

-En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se tienen que depositar a la unidad de contratación de la Autoritat del Transport Metropolità (C/Balmes, 49 (08007) Barcelona) o vía e-mail, en caso de constitución electrónica, mediante el buzón de contractacio@atm.cat.



-Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y el anexo V del RGLCAP.

-Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato se entregará al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe volver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

F. Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente Pliego, al tener carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento de las prestaciones a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

G. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen ocupado un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Esta declaración se deberá presentar en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

H. Declaración sobre la obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando sea legalmente exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres,

de conformidad con el **Anexo n.º 1-G**. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:



- Las de más de 50 personas en plantilla
- Las obligadas por convenio colectivo
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, por la elaboración de un Plan de Igualdad

Con relación a la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de cada empresa, la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se establecen los siguientes periodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

*<<Las empresas de **más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras** contarán con un **periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad**.*

*Las empresas de **más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras**, dispondrán de un **periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad**.*

*Las empresas de **cincuenta a cien personas trabajadoras** dispondrán de un **periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad**.*

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación⁴ del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, en el "Boletín Oficial del Estado">>

I. Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME a los efectos de cumplimentar el Anexo n.º 1-H.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme al **Anexo n.º 1-H**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014) tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales - autónomos-, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las Uniones Temporales de Empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, presentar una declaración indicando que no aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá a la vez tener la consideración de PYME siempre y cuando la misma ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43

⁴ Publicado en el BOE en fecha 7 de marzo de 2019.



millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos la empresa (o empresario) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y los efectos de cumplimentar el **Anexo n.º 1-H**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no puedan calificarse como empresas vinculadas y entre las cuales exista la siguiente relación: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, sin embargo, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 EUR.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.



- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tal, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

J. Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración por parte del licitador en la que manifieste que conoce y acepta las condiciones relativas a los seguros que BIMSA contratará durante la ejecución de las prestaciones derivadas de la presente licitación (descritas en el **Anexo n.º 9 del presente Pliego**) así como las condiciones de los seguros que contratará el adjudicatario (descritas en el **Anexo n.º 10 del presente Pliego**).

La declaración deberá hacer referencia expresa a que asumirá el coste de los seguros que BIMSA contratará durante la ejecución del objeto del presente Pliego (descritas en el **Anexo n.º 9 del presente Pliego**). El coste máximo de estos seguros será repercutido por BIMSA a los adjudicatarios y se estima en los importes que figuran en el **Anexo 9** del presente Pliego, sin perjuicio de incrementos de este coste derivados del aumento del valor de la obra. Este importe máximo es aplicable para todo el período estimado para la ejecución de los trabajos y por la totalidad de los lotes que integran esta licitación. El coste de estos seguros será repercutido a los adjudicatarios de cada lote de forma proporcional atendiendo al importe de adjudicación de cada lote respecto del total adjudicado y de la tipología de los trabajos a desarrollar.

K. Declaración relativa a la adopción de medidas para evitar situaciones de conflicto de interés

Declaración por parte de licitador donde manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflictos de interés y, en especial, con la empresa que se encargue de la Dirección Facultativa. En este sentido, se entenderá por conflicto de interés aquella situación de riesgo en la que el interés particular de una persona puede interferir en el correcto ejercicio de su discernimiento profesional en nombre de otro que, legítimamente, confía en este juicio.

En todo caso, se recuerda que de conformidad con el artículo 70.2 LCSP los contratos que tienen por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de un contrato de obras no pueden adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias del correspondiente contrato de obras ni a las empresas vinculadas.

I. Declaración de aceptación del Código Ético de la ATM



Declaración responsable por parte del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código Ético de la ATM.

La presente declaración se elaborará de conformidad con el modelo del **Anexo n.º 1-K**

M. Declaración responsable en relación con la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a estos

Declaración por parte del licitador donde manifiesta que cumple todas las obligaciones que dispone el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en lo que se refiere a las obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ubicación de los servidores y los servicios asociados a los mismos.

En este sentido se deberá rellenar el **Anexo n.º 1-L**.

N. Declaración en relación con la contratación social.

Declaración responsable en que conste que el licitador empleará en la ejecución del Contrato, como mínimo, un cinco por ciento de trabajadores/as con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y el cálculo individualizado de horas de trabajo anuales de cada trabajador/a, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20.1. párrafo primero del presente Pliego.

Como alternativa a esto, y en el supuesto de que concurren los requisitos previstos en la cláusula 20.2 segundo párrafo del presente Pliego, declaración responsable de que no necesita contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, obligándose a contratar personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones tal y como se expresa en el mencionado párrafo.

Además, declaración responsable en el que el licitador se compromete a subcontratar al menos un cinco por ciento del importe de adjudicación a través de Centros Especiales de Trabajo y/o a través de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en la cláusula 20.3 del presente Pliego.

Se adjunta como **Anexo n.º 1-I**, modelo de declaración.

O. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

P. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales.

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.



SOBRE B

HABRÁ QUE PRESENTAR UN SOBRE "B" PARA CADA LOTE EN QUE SE PRESENTE OFERTA

IMPORTANTE PARA LOS LOTES 6 Y 7: En cualquier caso, en el sobre "B" NO podrá haber:

- **NINGUNA referencia a la experiencia de los perfiles del equipo humano que participará en la ejecución del contrato, dado que el conocimiento y la experiencia de cada uno de los perfiles donde se enumeren la participación en contratos similares a los de la presente licitación serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias será causa de exclusión.**
- **NINGUNA referencia a los plazos de las fases de estudio y fabricación, dado que es información que se valora de forma objetiva mediante fórmulas.**

El incumplimiento de la prohibición anterior será causa de exclusión.

CONTENIDO:

9.2.1. Este "Sobre B" deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables con base en juicios de valor, señalados en el apartado siguiente y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **Anexo n.º 6** del presente Pliego para cada lote.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

NOTA: La documentación de este "Sobre B" se aportará, con un solo archivo, en el sobre digital habilitado al efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida. Habrá que presentar un "Sobre B" con la documentación que se especifica a continuación por cada lote en el que se participe.

9.2.2. La documentación que conformará la Propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos:

PARA LOS LOTES 6 y 7:



1. Memoria técnica, conforme al punto 2.1 del **Anexo n.º 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Memoria descriptiva de la ejecución del contrato, conforme al punto 2.2 del **Anexo n.º 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Plan de aseguramiento de la Calidad, conforme al punto 2.3 del **Anexo n.º 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 40 hojas DIN-A4 a una cara (20 hojas a doble cara), letra Arial 11 interlineado simple (no se contará la portada ni el Índice, en caso de haberlo). Para la confección de planos y esquemas de montaje, (punto 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo n.º 6) el licitador podrá emplear un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 40 (a una cara) o 20 (a doble cara).

El incremento del número de hojas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en las citadas hojas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación a la misma, a los efectos de determinar el número de hojas. Toda aquella información de la oferta que exceda del límite de hojas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

Las mejoras ofertadas por el licitador se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y se convertirán en parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por tanto, de su cumplimiento.

9.2.3. Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de **VEINTE (20) puntos** en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a **VEINTE (20) puntos** serán rechazadas y por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre "C").

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo n.º 4 del presente Pliego.

SOBRE C



**HABRÁ QUE PRESENTAR UN SOBRE C POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE PRESENTE
OFERTA**

CONTENIDO:

El "Sobre C" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.3.1. Habrá que presentar un "Sobre C" con la documentación que se especifica a continuación por cada Lote en el que se participe.

- (i) **Oferta económica sobre el presupuesto de licitación**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo n.º 4-A** del presente Pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente Pliego.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto, plan y toda la documentación anexada al presente documento, así como todas las costas y gastos enumerados -en la Cláusula 2 del- contrato tipo.

En cualquier caso la oferta económica deberá contemplar tanto el presupuesto de licitación como las posibles opciones, en caso de las que haya, que computarán siempre en el cálculo de la oferta económica.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente Pliego el importe ofrecido no podrá superar el presupuesto base de licitación para cada lote. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, en su caso. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

- (ii) **Presupuesto (TCQ 2000)**, contenedor de la oferta económica, convenientemente relleno con los precios unitarios ofertados por el licitador.

Se prevén dos elementos de presentación para este criterio:

1) Archivo resultante de la elaboración y validación del presupuesto (archivo *.tcq).

IMPORTANTE: Este archivo se deberá comprimir al formato *.zip antes de adjuntarlo en el elemento de presentación correspondiente.

2) Documentos "Última hoja", certificado de validez y listado de incoherencias, elaborados según el procedimiento contemplado en el **Anexo n.º 7** del presente Pliego (archivo/s *.pdf).



IMPORTANTE: El elemento de presentación permite adjuntar múltiples archivos firmados electrónicamente. Sin embargo, se pueden consolidar estos tres documentos en un solo archivo.

La no realización del proceso de homogeneización y verificación previa será considerado como un error no subsanable y supondrá la exclusión.

El licitador necesariamente y de forma obligatoria deberá completar los archivos del presupuesto cero facilitados por la ATM. La modificación de las mediciones facilitadas comportará la exclusión del licitador.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todos los gastos indicados en el contrato tipo, y en especial los gastos generales y de empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y de la ejecución de la obra, así como todos los gastos en concepto de autocontrol de calidad. No será de abono ninguna partida de control de calidad, aunque esté específicamente señalada en el proyecto.

La ATM suministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios cero, y los licitadores deberán ofrecer los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de los precios unitarios, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, por lo que se refiere a la oferta base. El licitador tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas a justificar ni el importe de la partida alzada de cobro íntegro para Seguridad y Salud.

Para rellenar el presupuesto en precios cero disponible en el anuncio, con archivos en formato .tcq/.lct, se deberá utilizar el programa informático TCQ 2000. **Con el fin de prevenir la aparición de errores que podrían comprometer la correcta realización del proceso de homogeneización de la oferta económica, se recomienda a los licitadores que actualicen el programa TCQ 2000 en la última versión disponible.**

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra, incluyen los costos y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de la obra y el contrato tipo de la licitación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en la documentación técnica de licitación de la obra figuran tan solo a efectos informativos.

De acuerdo con la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos de licitación, el licitador deberá establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, serán a su riesgo y ventura, y no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios contradictorios o trabajos para administración con respecto a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.



El presupuesto de ejecución por contrato (PEC) se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material (PEM), que será la suma de los importes de todas las unidades de suministro por las mediciones respectivas del presupuesto del proyecto, los coeficientes del trece por ciento de gastos generales y del seis por ciento de beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

Por todo lo anterior, los precios unitarios que regirán el contrato serán el resultado de aplicar el coeficiente corrector a cada uno de los precios simples propuestos y a las partidas de suministro sin descomposición.

Esta opción no eximirá de la presentación del archivo de precios cero relleno y del listado en papel "última hoja", en el que se indicará el coeficiente corrector general que afecte a los precios unitarios. Las partidas alzadas "a justificar" no vendrán afectadas por dicho coeficiente corrector.

El licitador deberá tener presente para la confección de su oferta económica la existencia de otras prestaciones con las que convivirá en el ámbito de su ejecución derivadas de la convivencia con otros operadores. El licitador deberá prever este hecho en su oferta económica, sin que la existencia de estas afecciones sea motivo justificable de reconocimiento de desviaciones temporales y/o económicas en caso de que fuera adjudicatario.

(iii) Experiencia del equipo humano

Se valorará el mayor conocimiento y experiencia en suministros similares de los perfiles del equipo humano que participará en la ejecución del contrato. La mayor experiencia y conocimientos de este personal está directamente relacionada con una mejor garantía de la calidad del suministro así como la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

El licitador deberá aportar para cada uno de los perfiles del equipo humano curriculum vitae de cada uno de los perfiles para acreditar la experiencia en contratos de objeto similar a los de esta licitación. La experiencia de los perfiles se puntuará conforme a lo indicado en el Anexo n.º 4

(iv) Mejora del plazo de garantía. El licitador deberá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía, indicando el número de meses de propuesta de mejora conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4**

(v) Menor plazo de la fase de estudio y fabricación. El licitador será puntuado según el plazo de duración de la fase de estudio y fabricación en número de días conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4.**

(vi) Disponibilidad de un modelo BIM. Dado que la ejecución de la obra se plantea la aplicación de la metodología BIM, el licitador será puntuado si ya dispone de una modelización BIM del sistema a suministrar conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4.**

(vii) Disposición de un estudio de seguridad. Dado que la implantación tranviaria se llevará a cabo siguiendo la política de seguridad funcional del sistema (safety) de la ATM, el licitador será puntuado si ya dispone de un estudio de seguridad de su sistema (safety case) conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4.**



(viii) Oferta en concepto de condiciones medioambientales. Al licitador que adjunte el plan de gestión de residuos que se aplicará en la ejecución del contrato se le asignarán puntos conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4.**

(ix) Calidad de las condiciones laborales de los trabajadores. Al licitador que acredite el mayor porcentaje de personal de la empresa con contrato laboral indefinido que participe en la ejecución del contrato, se le asignarán puntos conforme a lo indicado en el **Anexo n.º 4.**

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

(x) Declaración indicando el orden de preferencia en la adjudicación de los Lotes así como la capacidad para ser adjudicatario simultáneamente de diferentes lotes.

El licitador deberá indicar su orden de preferencia para los Lotes, así como el número de Lotes a los que puede dar servicio simultáneamente, cuando por razones de "lote desierto" le pueda ser adjudicado más de uno.

La oferta se formulará de acuerdo con el modelo que se adjunta en el apartado adecuado del **Anexo n.º 4-A** del presente Pliego, marcando una única preferencia para cada uno de los Lotes (si no se presenta a algún Lote marcará la casilla "No presenta"). Exceptuando la columna "No presenta", solo podrá haber una sola casilla marcada por columna.

De lo contrario, no se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones se deben firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta tiene/n que ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.



La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

La presentación de ofertas supone que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan a ello expresamente.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo n.º 6 del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el Anexo n.º 6.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por la ATM.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario con base en los criterios de adjudicación, la ATM rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán presentar oferta para UNO o TODOS los lotes, pero únicamente podrán resultar adjudicatarios de UN LOTE, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego. Los licitadores deberán indicar su orden de preferencia en la adjudicación de los lotes en el **Anexo n.º 4-A**.

Como norma general, cada empresa licitadora, tanto de forma individual como conjunta con otras empresas (como por ejemplo en forma de UTE) solo podrá resultar adjudicataria de UN ÚNICO LOTE. Pero se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Ningún lote, con ofertas válidas, puede quedar desierto de adjudicatario.
- b. Prevalecerá siempre el orden de preferencia, de forma que si un licitador tiene la mejor oferta en más de un lote, resultará adjudicatario del lote donde haya mostrado mayor preferencia. En caso de que el licitador no lo indique en la tabla correspondiente de la propuesta económica, o haya un



error en el orden de preferencia indicado, o cualquier otra circunstancia en la que se opte a más de un lote, se procederá a enmendar automáticamente, reasignándole u otorgándole el siguiente orden de preferencia: primero al primer lote, segundo al segundo Lote.

En consecuencia, serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1) La adjudicación del contrato se realizará para cada lote a la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, que será aquella que obtenga la mayor puntuación en cada lote, conforme a los criterios establecidos en el **Anexo n.º 6**.
- 2) En caso de que un licitador haya obtenido la mayor puntuación en más de uno de los lotes objeto del presente procedimiento, se le adjudicará aquel lote sobre el que haya manifestado más preferencia, y el resto de los lotes se adjudicarán a la siguiente oferta mejor puntuada, que pasará a tener la condición de mejor oferta.
- 3) Cada licitador solo podrá ser adjudicatario de un único lote, excepto si a resultados del proceso iterativo descrito en los puntos 1 y 2, uno o los dos lotes quedan desiertos⁵, aunque hubiera ofertas válidas pero que son de licitadores que ya son adjudicatarios del otro Lote sobre el que han manifestado mayor preferencia. En este supuesto no aplicará la incompatibilidad de ser adjudicatario de los dos lotes, y se procederá de la siguiente forma:
 - i. Se darán por válidos los Lotes ya adjudicados en la anterior iteración;
 - ii. y se iniciará un nuevo proceso iterativo (siguiendo la metodología expuesta en los puntos 1 y 2) con el fin de adjudicar el Lote restante que haya quedado desierto, incorporando nuevamente todas las ofertas inicialmente válidas correspondientes a licitadores que ya han sido adjudicatarios del otro Lote.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación correspondiente, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

10.3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo indicado en el **Anexo n.º 6** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la ATM solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que consideren oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**.

10.4. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la ATM, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

⁵ "Lote desierto, aunque hubo ofertas válidas" = Lote que NO es posible adjudicar porque todos los licitadores han sido adjudicatarios de otros Lotes.



Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

Con base en la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, la ATM determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la ATM la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anomalía resulte adjudicataria del contrato, la ATM establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras se estará a lo previsto por el artículo 147.2 LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 63.5 y 326 LCSP y 21.4 del RD 817/2009, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR	SUSTITUIR
Lluís Alegre y Valls, director del Área de Movilidad de la ATM	Míriam Manrique Ramos directora del Área de financiación de la ATM

VOCALES:

TITULARES	SUSTITUTOS/TAS
Josep Caldú Cebrián, director del Área de Gerencia de la ATM	José Moya, jefe de Unidad de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la ATM
Francesc Calvet Borrull, jefe de servicios de planificación de la ATM	Jordi Martin Oriol, técnico superior del Área de Movilidad
Alvaro Ramírez Salvador-Bou, director del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de la ATM	Laia Puigdemasa Arnó, técnica de Asesoría Jurídica y Contratación de la ATM
Sergi Martínez-Abarca Espelt, jefe del Servicio de Gestión del Transporte del Área de Movilidad	Lluís Avellana Plan, técnico superior del Área de Movilidad



SECRETARIA (con voz pero sin voto): Sra. Mónica Lladó García, técnica de Asesoría Jurídica y Contratación.
Substituta: Mar Góngora, técnica de Asesoría Jurídica y Contratación de la ATM.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y que, si la proposición se contuviera en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición

La mesa de contratación correspondiente podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, la Mesa comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A, y en su caso, comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Sin perjuicio



de la comunicació a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicació a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesita sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten documentos complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el "Sobre A", a menos que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.4. A continuación, la Mesa de contratación procederá a la apertura no pública de los sobres "B". Seguidamente, los servicios técnicos de la ATM valorarán las ofertas contenidas en los sobres "B" de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables con base en juicios de valor previstos en el presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación correspondiente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres "B", la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación correspondiente en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del RD 817/2009.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre "C". Dicha fecha también se dará a conocer a través del perfil del contratante. La apertura del Sobre "C" se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre "C", BIMSA a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública de éste, con carácter previo, se dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre "B". Esta valoración también se publicará en el Perfil de contratante.

Asimismo, también se dará a conocer, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre "C" de las propuestas admitidas.



Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación que corresponda en cada caso a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre "C" y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación correspondiente indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el Sobre "C" serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la Mesa de contratación que corresponda, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Q del cuadro de características.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto exista en la respectiva plataforma, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.



La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Si la mesa de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia, para que esta a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de dichos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en el régimen de recursos del presente pliego.

-Casos de empate

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

-La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

-La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

-En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

-La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.



-La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el apartado Q del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/as, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones.

La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la plataforma de contratación, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.



Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, así como la informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, el artículo 159, apartado 1.5, de la Ley 5/2017, de medidas, prevé que los órganos de contratación publicarán íntegramente los informes de valoración de las proposiciones a la Plataforma de servicios de contratación pública, salvo la información declarada confidencial.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta siempre que motive su decisión.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera enviado el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación, En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales o copia auténtica mediante compulsa electrónica.

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita al ROLECE o el RELI o que no figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.



- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:
- c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) En su caso, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y conforme el art. 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

- g) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando sea legalmente exigible. Se deberá aportar:
- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto.
- Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.
- Aportación de un ejemplar del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo n.º 2**.



- (ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, incluyendo la adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente Pliego, y ofertados por el adjudicatario.
- (iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con las modalidades establecidas en la cláusula - del presente pliego**
- (iv) En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable donde la empresa informará la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se requiere una declaración responsable indicándolo.

(v) Otra documentación:

- a)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

- b)** Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de

- c)** Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

- d)** Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.



Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

- e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

- f) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- g) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- h) En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

➤ **En caso de que la empresa SÍ que se encuentre inscrita en el ROLECE o el RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.
- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Adscripción e identificación de los medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente Pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente exigible. Se deberá aportar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del Plan de igualdad entre hombres y mujeres.



- (v) En su caso, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y conforme el art. 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

- (vi) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

- (vii) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable donde la empresa informará la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

- (viii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El certificado deberá estar a nombre de la Autoridad del Transporte Metropolitano, NIF P-. 5890049-I.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

- (ix) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, en su caso.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

- (x) En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la ATM.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tenga la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica vía la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.



En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. La ATM acordará la adjudicación del contrato correspondiente a cada lote dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de BIMSA y de la ATM

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE (15) días naturales, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización.**

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento. La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

En particular, se podrá desistir siempre y cuando no se haya procedido a la formalización de las modificaciones de las actuales concesiones del sistema tranvía referidas en los expositivos del presente pliego.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se



compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el órgano de contratación que corresponda aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación correspondiente será necesario que justifique los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. Sin embargo, la ATM podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir las siguientes garantías definitivas antes de la formalización del contrato: (i) una garantía a favor de la ATM por el 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), sin perjuicio de que, en su caso, hubiera que restar el importe ya garantizado por medio de la garantía provisional

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

Las referidas garantías se podrán otorgar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y que son las siguientes:

a) El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se tienen que depositar a la unidad de contratación de la Autoritat del Transport Metropolità (C/Balmes, 49 (08007) Barcelona) o vía e-mail, en caso de constitución electrónica, mediante el buzón de contractacio@atm.cat.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo n.º 5.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.



En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente.

Este seguro se deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo n.º 5.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de la retención de precio, se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado I del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.



Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de **QUINCE (15) años** a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir esta responsabilidad anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de DOS (2) años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de QUINCE (15) años establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Dentro plazo otorgado para la formalización del Contrato, se deberá aportar la siguiente documentación: **En relación con el cobro de las facturas:**

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.



El adjudicatario deberá emitir las facturas de acuerdo con el contrato efectivamente formalizado y atendiendo a las prestaciones efectivamente ejecutadas con base en las certificaciones que se emitan.

(i) En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el NIF de la misma.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2,5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

(ii) En relación con la contratación social:

En relación con la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y la contratación a través de Centros Especiales de Trabajo y/o con Empresas de Inserción:

Planificación de contratación social asociada a cada una de las actividades del programa de obras. Esta planificación de contratación deberá contener, para cada una de las actividades que conforman el programa de trabajos de las obras, el número concreto de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral que se le asignan (incluido el tanto por ciento de mejoras propuestas), en relación con el total de trabajadores, así como el código de referencia del elemento simple de mano de obra según el cuadro de precios del presupuesto de licitación.

También se deberá indicar en el plan de trabajos mencionado la implementación de la contratación a través de empresas de economía social de conformidad con la ley 5/2011, de 29 de marzo.

Con el escrito de requerimiento se dará información al adjudicatario en relación con la posibilidad de seleccionar los perfiles de contratación social, de forma optativa, mediante la empresa pública Barcelona Activa, SA u organismo equivalente en el ámbito de la Generalidad de Cataluña, a fin de cumplir con la obligación establecida en la cláusula 20 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra las garantías definitivas otorgadas a favor de la ATM si se hubieran constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.



Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al órgano de contratación, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato se deberá formalizar electrónicamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante de BIMSA y de la ATM en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales** a contar desde su perfeccionamiento.

15.6. Una vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) en los que se regula el derecho de



información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a BIMSA o a la ATM con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada por BIMSA y la ATM en sus oficinas ubicadas en Barcelona, en la calle Bolivia, 105, 4ª planta (lopd.bimsa@bcn.cat) y (dpd@atm.cat), y será tratada por BIMSA y por la ATM en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal y a la ATM. Los destinatarios de esta información serán la propia BIMSA y la ATM, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA y a la ATM a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA y la ATM podrán conservar los datos personales durante el periodo que los necesiten para el propósito para el que son tratados y durante el período necesario para cumplir con sus obligaciones legales y/o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA o la ATM, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección de e-mail: lopd.bimsa@bcn.cat, o dpd@atm.cat adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 RGPD y el artículo 11 LOPDGDD, se indican a continuación los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat. Y de la ATM dpd@atm.cat.

CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la ATM, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**.



Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN

18.1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los contratistas a los que se haya de encomendar su realización. En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

18.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato la ATM y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que este no está incurso en la prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA o la ATM no hubieran notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que la ATM realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la ATM la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.



18.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

18.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentará la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

18.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

18.6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

18.7. El conocimiento que tenga la ATM de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

18.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la ATM por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo indicado en el presente Pliego.

18.10 La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.



18.11 La suscripción de subcontratos está sometida, en su caso, al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, en el caso de obras objeto de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, también resulta de aplicación esta Ley.

18.12 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

18.13 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

18.14 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

18.15 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto del pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN, SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

19.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

En este sentido, el contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se acordarán por la ATM en el ámbito de sus competencias.

No obstante lo anterior, en el caso de modificaciones que puedan afectar o tener incidencia relevante en la ejecución de los otros contratos (contratos con la ATM y contratos con BIMSA) será necesaria la autorización previa del Comité de Dirección de la Infraestructura formado por miembros de BIMSA y la ATM.

MODIFICACIONES PREVISTAS EN PLIEGO (ART. 204 LCSP)



La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

19.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B)** del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable. La modificación no podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato y no podrá alterar la naturaleza global de este.

19.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A.** Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B.** Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Básicas

- A.** Aumento de medición de las partidas del contrato necesario para ejecutar el objeto del contrato siempre que superen el 10 % del precio inicial del contrato.
- B.** Derivadas de condiciones meteorológicas anormalmente adversas.
- C.** Derivadas de adaptar el contrato entre el adjudicatario y la ATM a las modificaciones que se hayan podido acordar por la ATM en los otros lotes objeto de la presente licitación y que tengan un impacto o afectación debidamente justificados.

Modificaciones de alcance ya previstas

- A.** Aumento de alcance del suministro de los elementos del sistema de vía que se describen en el pliego de prescripciones técnicas del lote 06.



- B. Derivadas de la futura ejecución de la fase 2 de la implantación de una red tranviaria unificada, relacionada con la dependencia tecnológica de los sistemas suministrados en la presente fase 1.

Demandas de terceros

- A. Derivadas de cambios en los materiales, equipos y/o instalaciones, con el fin de atender a nuevas exigencias de prestaciones, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos, etc. por parte del mantenedor o de la Administración actuante

Seguridad

- A. Derivadas de las indicaciones y/o exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes

Preexistencias

- A. Derivadas de la afección a los activos preexistentes del operador tranviario, objeto de adaptación por los servicios objeto de este contrato
- B. Derivadas de circunstancias imprevisibles o sobrevenidas en relación con el estado del material móvil a adaptar

19.4. Procedimiento de modificación

- a. Informe justificativo del responsable del Contrato e informe justificativo de la Dirección del Área de Movilidad de la ATM en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b. Informe Jurídico del Departamento de contratación correspondiente manifestando, en su caso, su procedencia.
- c. Trámite de audiencia al contratista y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- d. Aprobación técnica del Proyecto Modificado.
- e. Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria, y notificación al contratista y publicación de la modificación en el Perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** desde la adjudicación de la modificación.
- f. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista para que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación al contratista.
- g. Formalización de la modificación del contrato entre la ATM y el contratista.



19.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación correspondiente que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

19.6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN PLIEGO (ART. 205 I SS LCSP)

19.7 Las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego de conformidad con lo previsto en el art. 205 de la LCSP se realizarán de acuerdo con la legislación aplicable.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

En caso de supresión o reducción de unidades de suministros y/o servicios, la empresa contratista no tiene derecho a reclamar indemnización.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y lo previsto en este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, si la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el pliego puede prever que el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.



19.8 El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo deberán firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

19.9 Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.



Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

19.10 Cesión del contrato

Los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

CLÁUSULA 20.- CONTRATACIÓN SOCIAL

20.1. En el marco de la ejecución de los contratos, la empresa adjudicataria deberá destinar al menos un cinco por ciento de trabajadores sobre el total que ejecute el Contrato (y de las horas totales de trabajo anuales), a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

20.2. Como alternativa al anterior punto y en el caso de que la empresa licitadora no necesite contratar nuevo personal para la ejecución de las prestaciones: todas las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones deberán realizarse mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (según los perfiles mencionados en el punto anterior), hasta llegar a un cinco por ciento sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato, así como de las horas totales de trabajo anuales.



En este caso, la empresa licitadora deberá manifestarlo expresamente, y a lo largo de la ejecución del contrato le será requerida toda la documentación que se considere pertinente para acreditar y verificar que efectivamente no ha realizado nuevas contrataciones de personal.

20.3. Además -y con la excepción que no esté permitida la subcontratación-, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos un cinco por ciento del precio del contrato inicial con Centros Especiales de Trabajo y/o con Empresas de Inserción.

20.4. Ambas obligaciones se podrán cumplir complementando estos porcentajes o solo con la contratación directa de personal o con la subcontratación, siempre que el porcentaje global represente un 10 %. Es decir, el adjudicatario podrá optar por contratar, por ejemplo, un 3 % de personal y subcontratar un 7 % del presupuesto con Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción (o bien un 6 % y 4 %, o un 2 % y un 8 %, etc.).

Sin embargo, aquel licitador que manifieste que no necesita contratar nuevo personal para la ejecución de las prestaciones, de acuerdo con la cláusula 20.2 de este Pliego, necesariamente deberá subcontratar un 5 % del precio del contrato inicial con Centros Especiales de trabajo y/o con Empresas de Inserción.

20.5. Para la contratación de estas personas el adjudicatario podrá utilizar, de forma optativa, los servicios de la empresa pública Barcelona Activa, SA u organismo equivalente del ámbito de la Generalidad de Cataluña.

CLÁUSULA 21.- MARCAS Y/O MODELOS

21.1. Cualquier alusión a marcas y/o modelos que se pueda hacer en el proyecto o en la documentación técnica, se realiza a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Por lo tanto, serán admisibles productos de una marca o modelo similares a las citadas como ejemplo, siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales y estéticas.

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS.

22.1.- Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

22.2.- Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:



- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

22.3 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

22.4 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

22.5 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 22.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50 % del precio del contrato.



- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 22.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 22.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que puedan acordarse.

- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en la materia.

22.6 Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código Ético de la ATM y con la Instrucción 1-2019 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, los contratistas también deberán cumplir los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se deberá sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código Penal refiere como corrupción, como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la LCSP y la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.



- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda la ATM.

El Código Ético de la ATM referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible a través del siguiente enlace web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/regulacio-supervisiu/instruccions-dgcp/instruccio1-2019.pdf>

22.3.- En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, la ATM procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento con imposición de la penalización establecida por esta causa en el Contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, la ATM podrá proceder a la resolución del contrato por culpa del contratista.



CLÁUSULA 23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en el aparato M del cuadro de características del presente pliego son de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas.

23.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista queda vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tiene carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

23.3. Obligaciones del órgano de contratación

Abonos a la empresa contratista

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se ajustarán a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.



Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

- **Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública:** Intervención General de la Generalidad de Cataluña
- **Órgano de contratación:** Director general de la ATM
- **Órgano de contabilidad:** Área de Gerencia de la ATM
- **Órgano de control interno:** Director del Área de Gerencia de la ATM.
- **Destinatario facturas:** Área de Gerencia de la ATM
- **Forma de acceso público al perfil del contratante:** https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=&reqCode=viewDetail&idCap=203711&department=11800&
- **Dirección:** C/ Muntaner, 315-321 (08021) Barcelona
- **Teléfono:** 93 362 00 20
- **Web:** <http://www.atm.cat/indexcat.htm>

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al del registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá entregar los suministros con mayor celeridad de la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

23.4. Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el Contrato, el contratista también está obligado a:

- La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.



El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

- La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La empresa contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones propias del suministro, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular la empresa contratista debe utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas. Por lo tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista tiene que entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Consejo General de Arán que la desarrolle.

- La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no



podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- La empresa contratista, salvo pacto en contrario, está obligada a hacerse cargo de los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- En el caso de contratos de arrendamiento la empresa contratista tiene la obligación de asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.
- La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente:

La especificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa -previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto- publicarán, entre otra información, el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- El pago por parte del contratista del importe correspondiente a la prima del seguro en los términos que les requiera BIMSA teniendo en cuenta lo previsto en el **Anexo 9**.

En caso de que no se abone el referido importe en los términos exigidos por BIMSA, la ATM podrá retener el precio en las facturas emitidas por el contratista hasta cubrir la totalidad del importe correspondiente. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la prima del seguro en los términos del **Anexo 9** haya sido abonada.

- Contar con los seguros correspondientes durante la vigencia del contrato (incluyendo el plazo de garantía adicional que se haya ofertado) en los términos del **Anexo 10**.
- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, debe comunicarse previamente a la ATM cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal.
- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la Legislación de Integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos y/o en el contrato.



- Comunicar por escrito a la ATM los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado el subcontrato, lo tendrá que aportar dentro de los **QUINCE (15) días naturales** siguientes a su suscripción.
- Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:
 - la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole;
 - la dignidad y libertad de las personas.

23.5 Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

23.6 Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los pliegos y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

23.7 Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo

La empresa o las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, un programa de trabajo cuando así se determine en el cuadro de características.

23.8 Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

La empresa contratista está obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el apartado D del cuadro de características.



La empresa contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos en los términos fijados en el apartado D del cuadro de características, salvo que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Además, las penalizaciones serán de aplicación con independencia y adicionalmente a la indemnización que por daños y perjuicios haya podido causar el incumplimiento del Contratista así como al abono de intereses en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones derivadas de este Contrato. Por tanto, las penalizaciones establecidas en esta cláusula no tienen el carácter de sustitutorias de la indemnización de daños y perjuicios, sino que son acumulativas a la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de demora en la ejecución del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23 de este pliego, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Penalización por incumplimiento de los plazos de ejecución parciales y/o totales por causas imputables al contratista, ya sean plazos de suministro o de servicios. En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución parciales y/o totales por parte del Contratista, por causas imputables al mismo, en caso de sobrepasar en más de tres (3) días el plazo contractual de que se trate, el Contratista será objeto de penalización consistente en un 0,5 % del importe del contrato, por día de retraso contado a partir del cuarto día de incumplimiento y hasta un máximo del 5 % del importe total del contrato. Una vez alcanzado el límite máximo, la ATM tendrá la facultad de resolver el contrato.
- Penalización por defecto de calidad de los suministros realizados o de los servicios ejecutados. Los defectos de calidad en las dimensiones, materiales, características, ensayos, etc. derivarán en la apertura de una No Conformidad por parte del director de las obras. En caso de que el defecto sea no aceptable el Contratista procederá a su devolución y reposición a su cargo. En caso de que el defecto sea aceptable, el director de obra propondrá a la ATM una rebaja en la certificación que puede llegar al cincuenta por ciento del precio en las unidades mal ejecutadas. La ATM, en función del informe del director de obra y la



justificación que pueda aportar el Contratista, podrá aplicar la rebaja propuesta. Si se requiriese algún tipo de corrección o refuerzo adicional correrán a cargo del Contratista.

En caso de reiteración en la misma tipología de defecto se procederá a una rebaja mínima del veinticinco por ciento y a partir de la segunda se aplicará una rebaja directa del cincuenta por ciento.

- Penalizaciones por incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra. En el caso de incumplimiento, del Contratista, de las órdenes del director de las obras, dentro de sus responsabilidades y competencia, aquel será responsable de todos aquellos daños y/o perjuicios que se deriven, yendo todos los gastos relacionados a su cargo.

Será considerado un incumplimiento **leve** cualquier desobediencia a las órdenes del director de las obras; será considerado incumplimiento **grave** aquel que se dé por reiteración, voluntariedad, mantenimiento en el tiempo o falta de justificación; se considerará incumplimiento **muy grave** aquel que se dé por reiteración de uno grave, y/o que por incumplimiento se ponga en peligro la

seguridad y salud de las personas, la integridad estructural de la propia obra, u otras consecuencias derivadas muy superiores a lo relacionado directamente con la orden.

Se considerará la gravedad del incumplimiento como tal cuando así se exprese de forma específica en la orden del director de las obras.

Una vez sancionado por parte del director de la obra el incumplimiento de la orden con justificación de su gravedad, y una vez analizada la justificación del Contratista, la ATM procederá a la aplicación de una penalización del 0,1 % (leve), 0,2 % (grave) o 0,5 % (muy grave) sobre el precio de adjudicación de la obra en función de la gravedad que se determine. Esta penalización se ejecutará en la próxima certificación al hecho.

El importe unitario de penalización por este concepto se fija en un máximo de 6.000 € (leve), 12.000 € (grave) y 24.000 € (muy grave) y en un mínimo de 600 € (leve), 1.200 € (grave) y 2.400 € (muy grave) respectivamente a la gravedad del incumplimiento.

Tres penalizaciones de carácter muy grave, acumulables en cualquiera de las cláusulas del Contrato, facultará a la ATM, si lo considera oportuno, a la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista.

- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato:
Caso de que el Contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del Contrato la ATM podrá imponer una penalización económica de seis mil euros.
- Penalización por falta de actualización de la garantía. En el caso de demora en la entrega de la garantía complementaria o de la nueva garantía ajustada al precio resultante de la ampliación de las prestaciones, la ATM podrá retener de los pagos de las certificaciones el importe correspondiente al mayor importe de la nueva fianza que no será devuelto hasta la recepción definitiva positiva de las prestaciones.



- Penalizaciones por incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de que el Contratista incumpla los principios éticos y reglas de conducta, la ATM podrá imponer una penalización económica de seis mil euros.

- Penalizaciones por incumplimiento de la oferta del Equipo adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el Contratista incumpliera las obligaciones relativas a la oferta del Equipo adscrito a la ejecución del contrato, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar se calculará la puntuación que la experiencia de la nueva persona ofertada hubiera obtenido conforme a los criterios de evaluación automáticos correspondientes.

Si de resultas de este cálculo, se comprueba que la oferta del licitador ya no hubiera sido la oferta económicamente más ventajosa y por tanto adjudicataria de la obra, la ATM podrá proceder a rescindir el contrato por causa imputable al contratista.

En cualquier caso se establecerá una penalización por incumplimiento con base en la siguiente fórmula:

$$P = \frac{D}{100} \times I$$

Siendo:

- P = Importe de la penalización en euros
- D = Diferencia de puntuación entre la obtenida en la oferta y la que hubiera obtenido con el nuevo personal oferta.
- I = Importe pendiente de certificar respecto del valor de adjudicación en el momento de hacer el cálculo de la penalización, expresada en euros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 23 de este pliego, se impondrán las siguientes penalidades:

- Penalización por incumplimiento de la calidad de las condiciones laborales de los trabajadores.

En el supuesto de que el Contratista incumpla el porcentaje de personal propio con contrato laboral indefinido, a que se obligó en su oferta, se procederá a aplicar la siguiente penalización: 1 % del presupuesto del contrato con carácter general y 5 % en caso de incumplimiento grave.

El incumplimiento se considerará grave si, al descontarse el 100 % de la puntuación obtenida por el Contratista en el criterio (o criterios) de adjudicación incumplido/s, resulta que su



oferta no habría sido la mejor valorada. También se considerará como grave más de dos incumplimientos reiterados.

- Penalización por incumplimiento de la contratación social, cuando se exija en el Pliego de Condiciones.

En el supuesto de que el Contratista incumpla las obligaciones relativas a los niveles de contratación de personal en riesgo de exclusión social y/o subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o con Empresas de Inserción establecidas en la cláusula procedente del Pliego de Condiciones y/o aquellas que ofreció, se procederá a aplicar una penalización del 1 % del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula 18 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes:

- Si procede, penalizaciones por incumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción.

Por el incumplimiento -en su caso- de las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, en el caso de que sea aplicable, la ATM podrá realizar los trámites oportunos para la imposición de las penalidades/sanciones previstas en esta Ley y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de pago por parte del Contratista a los subcontratistas y/o proveedores y por incumplimiento de la entrega de documentación al respecto:

En el supuesto de que el Contratista incumpla los plazos de pago a los subcontratistas y/o proveedores o incumpla la obligación de entregar información al respecto en los términos indicados en las cláusulas 13.8 y 13.9 respectivamente, la ATM podrá imponer una penalización al Contratista de cien euros por cada día de retraso en el pago de las facturas o en la entrega de la información solicitada por la ATM.

Penalización máxima: La suma de las penalizaciones detalladas en la presente cláusula 23.8 tendrá como límite máximo cuantitativo el cincuenta por ciento del precio final del contrato.

Adicionalmente a cualquier penalización económica, la ATM se reserva el derecho de poder encargar a un tercero la ejecución de aquellas partidas que el Contratista se niegue a cumplir. El coste de la factura del tercero será deducido del precio convenido.

Procedimiento de aplicación de penalizaciones:



La ATM en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el Contratista, se lo comunicará por escrito indicándole de cuál se trata, qué penalización contractual le es de aplicación y el importe de la misma.

El Contratista podrá manifestar, en los siete días laborables siguientes a la recepción de la intimación, su desacuerdo formulando por escrito las alegaciones que considere oportunas justificando la improcedencia de la penalización o argumentando la desproporción del importe. Si el Contratista no efectúa el escrito de desacuerdo se entiende que acepta la penalización. Si la ATM no responde al escrito de desacuerdo se entiende que rechaza las alegaciones y/o justificaciones del Contratista y, por tanto, procederá a la aplicación de la penalización.

Ejecución de las penalizaciones:

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

La ATM se reserva el derecho a imponer las penalizaciones indicadas en la presente cláusula en cualquier momento desde que se produzcan los hechos que la motivan. El hecho de no imponer dichas penalizaciones en el momento de producirse los hechos no implicará en ningún caso la renuncia a las mismas.

23.9 Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Estas funciones las ejercerá el director facultativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

23.10 Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.



Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

23.11 Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al órgano de contratación y no vinculante.

CLÁUSULA 24.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RÉGIMEN DE RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

24.1 Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación de los suministros objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, debido a su estado, los bienes no pueden ser recibidos se debe dejar constancia en el acta de recepción y la Administración debe dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue bienes nuevos de acuerdo con el contrato.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciéndose referencia expresa a ello en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

24.2 Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado J del cuadro de características y empezará a computarse a partir de la recepción del suministro y/o servicio objeto de contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación si es suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, y existe la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo



de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

24.3 Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCS



En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

24.4. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Igualmente se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y se registrará por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerar-lo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

24.5 Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

24.6. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

24.7. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

24.8. Jurisdicción competente



El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Pere Torres Grau
Director General

Firmado electrónicamente



ANEXO N.º 1-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE

No aplica



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], Siendo la entidad contratante LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que la empresa que representa NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa que representa NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa que representa NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa que representa NO ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS A PARAÍSO FISCALES

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], Siendo la entidad contratante LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

- NO** realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública y se compromete a no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.

- TIENE/N** relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad de ello en el Perfil de Contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM), con el número de referencia del expediente [número de expediente],

MANIFIESTA:

Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico]

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente],
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Opción 1:

- 1.- Que ni la empresa que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
- 2.- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras ni instalaciones objeto de licitación, ni es empresa vinculada a ellas, en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (En caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

- 1.- Que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social de la empresa vinculada], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación que se ha elaborado]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-F

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente],
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar).
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, pero no dispone de un Plan de Igualdad en tanto que le es aplicable la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres [*escoger una de las tres opciones, según el número de trabajadores en plantilla de la empresa*]:
 - La empresa tiene 151 trabajadores o más y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un período de un año, a contar desde la publicación en el "*Boletín Oficial del Estado*" del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un período de dos años, a contar desde la publicación en el "*Boletín oficial del Estado*" del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el "*Boletín oficial del Estado*" del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y dispone de un Plan de Igualdad [*el cual se debe aportar junto con la presente declaración*]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]



ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁶

(documentación a implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO ⁷)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (⁸)

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (en miles de euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (en miles de euros)

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que de acuerdo con las mismas la empresa cumple la condición de ser:

⁶ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de PYME todas aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

⁷ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales - autónomos-, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, Uniones Temporales de Empresa, etc.

⁸ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



- PYME
- NO PYME

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]
[firma + sello de la empresa]

Nota: Documento a ser cumplimentado de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente],
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(rellenar OPCIÓN A.1. o A.2.)

OPCIÓN A.1.- A.- La cifra total de trabajadores/as que emplearán en la ejecución del contrato en situación de riesgo de exclusión social es: [cifra de 0 a 100] %

O bien,

OPCIÓN A.2.- A.- Dado que concurren los requisitos previstos en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, NO necesita contratar nuevo personal, OBLIGÁNDOSE a contratarlo en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones.

B.- Se compromete a subcontratar un [cifra de 0 a 100] % del presupuesto de adjudicación a aquellas empresas de Economía Social contempladas en la ley 5/2011, de 29 de marzo.

(El porcentaje global de A.1 + B deberá ser 10 %, excepto cuando se opte por la opción A.2, en este caso, el porcentaje deberá ser de 5 %).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DEL IVA CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO

No aplica



ANEXO N.º 1-J

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

No aplica



ANEXO N.º 1-K

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA ATM

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código Ético de la Autoridad del Transporte Metropolitano establecido en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/regulacio-supervisio/instruccions-dgcp/instruccio1-2019.pdf>

Comprometiéndome, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría suponer un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a la rescisión de la misma sin ninguna sanción para la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el Código así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto del mismo.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-L

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, señalando donde estarán situados y desde donde se prestarán los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> (Marcar con una "X" si no se subcontratarán.)
En caso afirmativo, introduzca los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 	



En caso de estar situado/s el/los servidor/es en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál/es: _____

2.- CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DEL/DE LOS SERVIDOR/ES	
<p><u>Servidor 1</u> País: Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/>Comunicaciones <input type="checkbox"/>Aplicaciones <input type="checkbox"/>Propio <input type="checkbox"/>Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:</p>
<p><u>Servidor 2</u> País: Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/>Comunicaciones <input type="checkbox"/>Aplicaciones <input type="checkbox"/>Propio <input type="checkbox"/>Ajeno</p>	<p><u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:</p>
<p>En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el apoyo o asistencia:

País:

Localidad:



b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indicar uno de los siguientes:*

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el apoyo o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, el **[día/mes/año]**

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER BIMSA y la ATM

Señores,

El/La abajo firmante [nombre y apellidos], [cargo] de [razón social del licitador], **CERTIFICA:**

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador NO han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] para participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] para participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición NO han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] para participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 3-A

MODELO DE AVAL BANCARIO PROVISIONAL *

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco, y en su nombre y representación....., en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de....., D., con fecha....., número..... de su protocolo y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de.....en interés y beneficio de la Autoridad del Transporte Metropolitano del área de Barcelona y hasta la suma de EUROS, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa antes mencionada de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación y posible adjudicación, del contrato de ".....".

El indicado aval se presta por el Banco..... con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la empresa..... hasta el plazo de vigencia de la oferta de esta, o hasta la adjudicación del contrato en caso de que el avalado fuera el adjudicatario, a pagar con carácter incondicional, dentro, como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de..... EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el banco expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de..... o de terceros, cualesquiera que estos fueran.



ANEXO N.º 3-B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por el señor, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

En, NIF....., en concepto de tomador del seguro, frente a la Autoridad del Transporte Metropolitano del área de Barcelona, en adelante el asegurado, hasta el importe de..... EUROS, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación en la licitación y posible adjudicación del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad del Transporte Metropolitano del área de Barcelona, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el plazo de vigencia de la oferta que, en relación con el procedimiento antes señalado, el asegurado presentará a la Autoridad del Transporte Metropolitano del área de Barcelona, o hasta la adjudicación del contrato en caso de que el asegurado fuera el adjudicatario.

En, el de de

Firma:

Asegurador



ANEXO N.º 4

OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

4.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.1 del cuadro del Anexo n.º 4-A

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación total (y también parcial, en el caso del lote 7). El importe de la oferta se deberá indicar sin IVA. En ningún caso las ofertas con la aplicación del IVA podrán superar el presupuesto de licitación (total y parcial en el caso del lote 7).

4.2 OFERTA EN CONCEPTO DE MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO EN CONTRATOS SIMILARES

El licitador deberá rellenar la oferta siguiendo las indicaciones del punto 4.2 del anexo n.º 4-A

Esta información deberá acreditarse de la siguiente forma:

- El oferente designará a las personas que compondrán el equipo de interlocución y representación (director responsable de la ejecución del contrato, responsable de integración con los otros lotes y responsable de seguridad-*safety*) y el equipo del responsable de asistencia al montaje en obra y del responsable en la realización de pruebas, definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en el que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se ofrece según el modelo del **Anexo n.º 4.A.1**

En el supuesto de que en el organigrama del equipo técnico ofrecido por el licitador se haya previsto más de una persona en algunos de los perfiles requeridos, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo que intervendrá en la ejecución del contrato, solo se tendrá en cuenta una de ellas, la que designe el licitador en los anexos antes mencionados.

- Para cada una de las actuaciones presentadas deberán presentarse de forma clara y ordenada dos acreditaciones:

1. *Acreditación por parte del "Cliente" (Promotor/Propiedad) conforme la empresa empleadora efectuó los trabajos.*

En toda la documentación presentada deberá aparecer de forma clara la descripción del suministro, su ubicación, la empresa ejecutora del contrato, el periodo de ejecución del contrato así como el importe final de ejecución.

- En el caso de destinatario público: Cada actuación se acreditará mediante certificado del "Cliente" (Promotor/Propiedad) expedidos o visados por el órgano competente.



- En el caso de destinatario privado: Cada actuación se acreditará mediante certificados del "Cliente" (Promotor/Propiedad) siguiendo el modelo que se adjunta en **el Anexo 4.A.2** que se incorpora al presente anexo.
 - En el caso de inexistencia de la empresa "Cliente" (Promotor/Propiedad): Se aportará documentación que valide la participación de la empresa ahora inexistente en los suministros presentados junto con el modelo de certificado que se adjunta en **el Anexo 4.A.3** que se incorpora al presente anexo firmado por la empresa licitadora.
2. *Acreditación por parte de la empresa "Contratista" conforme la persona designada participó en la posición solicitada*
- En el caso de actuaciones ejecutadas por la misma empresa que puja: Se considerará acreditado con la presentación del documento de **4.A.1** debidamente sellado y firmado por el representante de la empresa y el propio trabajador.
 - En el caso de actuaciones correspondientes a empresas diferentes a la que puja: Si la persona designada por la posición solicitada ha participado en las actuaciones referenciadas ejecutadas por una empresa diferente a la que presenta la oferta, la acreditación se hará mediante el formato que se incorpora en **el Anexo 4.A.4** con el sello y firma del responsable de la empresa ejecutora de la actuación (consejero delegado, delegado de obra, responsable de Recursos Humanos...).
 - En el caso de inexistencia de la empresa "Contratista": En este caso se aportará documentación que confirme la participación de la persona designada para la posición solicitada en la empresa ahora inexistente en la ejecución de la actuación junto con el modelo de certificado que se incorpora en **el Anexo 4.A.5** con el sello y la firma de la empresa licitadora.

Este equipo que participará en la ejecución del contrato se considera condición esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia su incumplimiento en las condiciones ofrecidas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución y/o penalización del mismo.

La información contenida en el **Anexo 4.A.1** deberá verificarse con la documentación aportada. Aquellas actuaciones no debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta a efectos de calcular la puntuación resultante por este criterio.

4.3. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.3 del cuadro del anexo n.º 4-A

El oferente deberá especificar el número de meses adicionales de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Si el número de meses adicionales de garantía ofrecidos es mayor que el plazo de garantía del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerará tanto a efectos de valoración como de compromiso contractual que el número de meses adicionales de garantía ofrecidos es igual al número de meses del plazo de garantía del contrato, de forma que el plazo de garantía total será el doble del plazo de garantía especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.4. OFERTA EN CONCEPTO DE MENOR PLAZO DE LA FASE DE ESTUDIO Y FABRICACIÓN

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.4 del cuadro del anexo n.º 4-A

El oferente deberá especificar el plazo en número de días de las fases de estudio y fabricación. El plazo ofrecido deberá ser inferior al plazo previsto en el Plan de trabajos del Proyecto y adjunto en el Pliego de prescripciones técnicas. Al oferente que presente el menor plazo se le asignará la máxima puntuación.

4.5. OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN MODELO BIM

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.5 del cuadro del anexo n.º 4-A

El oferente deberá acreditar si dispone de un modelo BIM de los elementos objeto del suministro, utilizado en un algún otro contrato o no, y adjuntarlo en caso afirmativo.

4.6. OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD (SAFETY)

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.6 del cuadro del anexo n.º 4-A

El oferente deberá acreditar si dispone de un estudio de seguridad funcional u operativo (safety) de los elementos objeto del suministro, utilizado en un algún otro contrato o no, y adjuntarlo en caso afirmativo.

4.7. OFERTA EN CONCEPTO DE CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.7 del cuadro del anexo n.º 4-A

El oferente deberá acreditar si dispone de un plan de gestión de residuos para su aplicación en la ejecución del contrato y adjuntarlo en caso afirmativo.

4.8. OFERTA EN CONCEPTO DE CALIDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 4.8 del cuadro del anexo n.º 4-A

El licitador deberá indicar qué porcentaje del personal de la empresa que participará en la ejecución del contrato tiene un contrato laboral indefinido. El porcentaje ofrecido no podrá superar el 100 % y se empezará a puntuar del 50 %



ANEXO N.º 4-A

**PLANTILLA DE OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O
CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN**

LICITADOR		NIF/CIF
CRITERIO	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
4.1 OFERTA ECONÓMICA		€ IVA excluido
<i>Solo en el caso del Lote 7, también:</i>		
<i>4.1.1. Oferta económica suministro elementos ACT infraestructura</i>		€ IVA excluido
<i>4.1.2. Oferta económica suministro elementos ACT embarcados para 3 tranvías nuevos</i>		€ IVA excluido
<i>4.1.3. Oferta económica suministro elementos ACT embarcados y servicios de adaptación de 18 tranvías existentes.</i>		€ IVA excluido
4.2 OFERTA EN CONCEPTO DE MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO EN CONTRATOS SIMILARES		
4.2.1. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		Años
4.2.1. EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE INTEGRACIÓN CON LOS OTROS LOTES		Años
4.2.1. EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD (SAFETY)		Años
4.2.1. EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ASISTENCIA AL MONTAJE EN OBRA		Años
4.2.1. EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS		Años
4.3 OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA		Meses Adicionales
4.4. OFERTA EN CONCEPTO DE MENOR PLAZO DE LA FASE DE ESTUDIO Y FABRICACIÓN		Días
4.5. OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN MODELO BIM		SI /NO (adjuntar)
4.6. OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD (SAFETY)		SI /NO (adjuntar)
4.7. OFERTA EN CONCEPTO DE CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES		SI /NO (adjuntar)
4.8. OFERTA EN CONCEPTO DE CALIDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES		% empleados con contrato indefinido (puntuable por encima de 50 %)



4.6 ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL LOTE Y CAPACIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LOTES				
	Lote Preferencia \	1ª Preferencia	2ª Preferencia	No presenta
	Lote 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Lote 7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE ASIGNACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOTE DESIERTO, CUÁNTOS LOTES PUEDE EJECUTAR SIMULTÁNEAMENTE				<i>[indicar]</i>

Plazo de validez de la oferta.....8 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de la licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO 4.A.1: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL [PERFIL "X"]

El/La abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora del contrato objeto de licitación al expediente n.º: [número de expediente]

se compromete a tener como [Perfil "X"] a la persona indicada a continuación:

Nombre y Apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

y declara que esta persona ha participado como [Perfil "X"], en contratos de objeto similar a esta licitación indicados en el cuadro siguiente:

#	Nombre o descripción corta del contrato similar	Cliente (Propiedad / Promotor)	Contratista (Empresa / UTE)	Periodo ejecución contrato	Dimensión Referencia (Importe del contrato)	Validación por Ente contratante
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Solo se evaluarán los suministros indicados en el presente Anexo en los que se acredite que la persona ofertada ha participado como [Perfil "X"], que sean de características similares al objeto de la licitación.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la experiencia

Fecha: [día/mes/año]

Sello y Firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del/de la [Perfil "X"]



ANEXO 4.A.2: ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES
MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE "CLIENTE" (PROMOTOR/PROPIEDAD) PRIVADOS

[Encabezamiento (logo) de la empresa/sociedad emisora del certificado]

[Denominación, NIF y dirección de la empresa/sociedad emisora del certificado]

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que la empresa [denominación empresa licitadora] ha realizado por encargo de nuestra sociedad el suministro que se describe a continuación:

SUMINISTRO: [Descripción del suministro]

UBICACIÓN: [Municipio, red/línea ferroviaria/tranviaria de actuación]

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [Fecha]

IMPORTE FINAL DEL CONTRATO (SIN IVA): [Importe]

Y para dar constancia de ello donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,

[nombre y apellidos]

[cargo]

[Ciudad], a [día] de [mes] de [año]

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO 4.A.3: ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES
MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE "CLIENTE" (PROMOTOR/PROPIEDAD) INEXISTENTES

[Encabezamiento (logo) del licitador]
[Denominación, NIF y dirección del licitador]

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación licitador],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación del "Cliente" inexistente], ahora inexistente, encargó a [identificación del "Contratista" inexistente] la ejecución del suministro que seguidamente se describe, Corroboramos estos suministros realizados y adjuntamos documentación que así lo acredita:

SUMINISTRO: [Descripción del suministro]

UBICACIÓN: [Municipio, red/línea ferroviaria/tranviaria de actuación]

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [Fecha]

IMPORTE FINAL DEL CONTRATO (SIN IVA): [Importe]

Y para dar constancia de ello donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]
[Ciudad], a [día] de [mes] de [año]

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO 4.A.4 ACREDITACIÓN DE LA POSICIÓN DE [PERFIL "X"]
MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPLEADORES DIFERENTES AL LICITADOR

[Encabezamiento (logo) empresa/sociedad emisora del certificado = EJECUTORA DEL SUMINISTRO]

[Denominación, NIF y dirección de la empresa/sociedad emisora del certificado]

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [Cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que el señor/a [nombre y apellidos] ha participado en la ejecución del contrato de suministro de: [Descripción o título del suministro], realizadas por nuestra sociedad, desarrollando las tareas de [POSICIÓN]

Y para dar constancia de ello donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados en el pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], a [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.

ANEXO 4.A.5 ACREDITACIÓN DE LA POSICIÓN [PERFIL "X"]



MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPLEADORES INEXISTENTE

[Encabezamiento (logo) de la empresa/sociedad emisora del certificado = LICITADOR]

[Denominación, NIF y dirección de la empresa/sociedad emisora del certificado]

Don/Doña [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación de la empresa "Empleadora" inexistente], ahora inexistente contó con la participación del señor/a [nombre y apellidos persona designada por la posición] desarrollando las tareas de [POSICIÓN], en la realización del suministro de [Descripción y título del suministro], confirmamos esta información y adjuntamos documentación que así lo acredita.

Y para dar constancia de ello donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados en el pie.

[FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL DE APODERADO DEL LICITADOR]

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], a [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO N.º 5-A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco [nombre] y en su nombre y representación [nombre y apellidos del/de la representante] en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el/la Notario [población], Don/Doña [nombre y apellidos] con fecha [día/mes/año], número [número] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador] con NIF [número], en interés y beneficio de LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM-, y hasta la suma de [Importe en números] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que le resulten del Contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

El aval indicado se presta por el Banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía [razón social del licitador] hasta la liquidación por LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM- de las obras antes mencionadas y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los **ocho días siguientes a ser requerido**, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de [importe en números] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualquiera que estos fueran.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello del Banco]



ANEXO Nº. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número [número]

[nombre fiscal del asegurador] (en adelante, Asegurador), con domicilio en [provincia], calle [identificación completa de la vía], y NIF [número fiscal], debidamente representado por Don/Doña [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de [descripción completa del apoderamiento]

ASEGURA

En [razón social del licitador] (en adelante, Tomador), con NIF [número], en concepto de tomador del seguro, frente a LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM- (en adelante el Asegurado), hasta el importe de [cifra] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el Tomador de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, NO dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM-, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los **ocho días siguientes a ser requerido**, a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

[firma + sello de la compañía aseguradora]



ANEXO N.º 6

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (70 puntos)

1.1 OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Hasta 30 puntos

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

siendo:

P_v : Puntuación de la oferta a valorar.

P: Puntos criterio oferta económica (**30** puntos)

O_m : Oferta mejor

O_v : Oferta a valorar.

IL: Importe de Licitación

VP: Valor de ponderación (**1,3** dado que el peso específico de la oferta económica es de 30 puntos sobre 100)

Fórmula de acuerdo con la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica.

1.2 OFERTA EN CONCEPTO DE MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

Hasta 10 puntos

Se valorará el mayor conocimiento y experiencia en suministros similares de los perfiles del equipo humano que participará en la ejecución del contrato y que se ha descrito anteriormente en el apartado de medios personales.

Se puntuará la experiencia de los cinco perfiles en contratos similares al del objeto de esta licitación con un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente:

Experiencia del Perfil "x" en contratos similares en años	Puntuación
3 años	0 puntos
4 años	0,5 puntos
5 años	1 punto
6 años	1,5 puntos
Más de 6 años	2 puntos

Los perfiles cuya experiencia se valorará son los descritos en el punto sobre adscripción de medios del apartado de la solvencia de las empresas licitadoras:



- Director responsable de la ejecución del contrato
- Responsable de integración con los otros lotes
- Responsable de seguridad (safety)
- Responsable de la asistencia al montaje en obra
- Responsable de la realización de pruebas

A acreditar con el curriculum vitae de cada uno de los perfiles donde se enumeren la participación en contratos similares a los de la presente licitación.

1.3 OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Hasta 15 puntos

El oferente podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía del material respecto del plazo de garantía que se especifica en la letra G) del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

Las unidades en que el oferente deberá especificar la ampliación de plazo será número de meses adicionales y **hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado** en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{AG_i}{AG_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

siendo:

P_i : Puntuación de la oferta y

AG_i : Meses de ampliación de plazo de garantía respecto de lo especificado en el Pliego

AG_{max} : Meses de ampliación máximos de garantía del total de las ofertas de la hoja de apertura

P_{max} : Puntuación máxima **(15)**

La ampliación del plazo de garantía se acreditará con documento del fabricante

1.4 OFERTA EN CONCEPTO DE MENOR PLAZO DE LA FASE DE ESTUDIO Y FABRICACIÓN (EN DÍAS)

Hasta 5 puntos

Aunque la fecha de entrega del suministro está ligada a la planificación de las obras, al licitador que presente un menor plazo de la fase de estudio y fabricación (en número de días), se le asignará la máxima puntuación: 5 puntos. Al resto, se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

El plazo ofrecido deberá ser inferior al plazo previsto en la licitación.

Al oferente que presente el menor plazo se le asignará la máxima puntuación. Al resto se le asignará la puntuación resultante de la fórmula siguiente:



Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{T_i}{T_{min}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

siendo:

P_i: Puntuación de la oferta y

T_i: Plazo de las fases de estudio y fabricación en días de la oferta

T_{min}: Plazo de las fases de estudio y fabricación en días mínimo del total de las ofertas de la hoja de apertura

P_{max}: Puntuación máxima (5)

Las unidades en que el oferente deberá especificar el plazo de las fases de estudio y fabricación será en días.

1.5 OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN MODELO BIM

Disposición de un modelo BIM de los elementos a suministrar: 2,5 puntos

A acreditar con documentación del oferente.

1.6 OFERTA EN CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD

Disposición de un Estudio de seguridad "Safety case" para el sistema a suministrar: 2,5 puntos

Adjuntar el estudio de seguridad operacional aplicable en la ejecución del contrato

1.7 OFERTA EN CONCEPTO DE CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Disposición de un plan de gestión de residuos a aplicar en la ejecución del contrato: 2,5 puntos

Adjuntar el plan de gestión de residuos que se aplicará en la ejecución del contrato

1.8 OFERTA EN CONCEPTO DE CALIDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES

Hasta 2,5 puntos

Al licitador que acredite el mayor porcentaje (a puntuar a partir del 50 %) del personal de la empresa que participe en la ejecución del contrato con contrato laboral indefinido, se le asignará la máxima puntuación, 2,5 puntos, en el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 2,5 \times \left[\frac{\text{Oferta}_i (\geq 50\%)}{\text{Millor Oferta } (\% \text{ més alt})} \right]$$



2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE N.º 2). HASTA 30 PUNTOS¹.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 40 hojas DIN-A4 a una cara (20 hojas a doble cara), letra Arial 11 interlineado simple (no se contará la portada ni el Índice, en caso de haberlo). Para la confección de planos y esquemas de montaje, (punto 2.1.2 y 2.1.3 del **Anexo n.º 6**) El licitador podrá emplear un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 40 (a una cara) o 20 (a doble cara).

IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego de Bases, sobre la forma de presentar las proposiciones de manera que no se vulnere el secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, en el sobre "B" NO podrá haber ninguna mención en referencia a los conceptos objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre "C"). El incumplimiento de este requerimiento será causa de exclusión.

En cualquier caso, en el sobre "B" NO podrá haber:

- **NINGUNA referencia a la experiencia de los perfiles del equipo humano que participará en la ejecución del contrato, dado que el conocimiento y la experiencia de cada uno de los perfiles donde se enumeren la participación en contratos similares a los de la presente licitación serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias será causa de exclusión.**
- **NINGUNA referencia a los plazos de las fases de estudio y fabricación, dado que es información que se valora de forma objetiva mediante fórmulas.**

De acuerdo con la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica, se aplicará a los criterios sometidos a juicios de valor, en primer lugar, una valoración para clasificar las proposiciones técnicas, para posteriormente puntuarlas según la siguiente fórmula:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} = Puntuación de la oferta a puntuar

P = Puntuación del criterio

VT_{op} = Valoración técnica de la oferta que se puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

Esta fórmula se aplicará a cada uno de los criterios y subcriterios para separar para obtener después la puntuación total de la parte de este apartado de criterios sometidos a juicios de valor

Si en el proceso de valoración de un criterio/subcriterio la valoración de todas las ofertas es de 0 puntos, la puntuación del criterio/subcriterio será 0.

A continuación se muestran los criterios y subcriterios considerados así como su baremo de valoración.



2.1.- Memoria Técnica.....0 a 12 puntos

El oferente redactará una memoria técnica describiendo el alcance del suministro como respuesta a las especificaciones y funcionalidades definidas en el PPT. En su contenido se especificarán todos los elementos que permitan juzgar la fiabilidad, *mantenibilidad*, disponibilidad y seguridad.

Se ponderará de la siguiente manera:

2.1.1 Respuesta técnica a las especificaciones y funcionalidades definidas en el PPT..... 0 a 6 puntos

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Respuesta técnica al PPT</i>
<i>Adecuado a los requerimientos del PPT</i>	<i>6,00 puntos</i>
<i>Especificaciones y/o funcionalidades correctas pero poco específicas</i>	<i>4,00 puntos</i>
<i>Respuesta a las especificaciones y funcionalidades del PPT incompleta</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>No cumple o es incongruente respecto requerimientos PPT</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.1.2 Plano/esquema de principio 0 a 3 puntos

Los oferentes incluirán en la memoria técnica planos a modo de esquema de principio donde se especifiquen los elementos dentro del alcance del suministro y las principales características (dimensiones...)

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Planos</i>
<i>Planos detallados que mejoran la propuesta del proyecto</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>Planos correctos</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>Planos con falta de detalle o incoherencias poco relevantes</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.1.3 Procedimiento de montaje 0 a 3 puntos

El oferente describirá el procedimiento de montaje del sistema alcance de suministro, describiendo desde su descarga y acopio en obra, distribución/replanteo de los elementos que los componen hasta la colocación de sus elementos y acabado. Se incluirán esquemas de montaje y la descripción de herramientas específicas, en su caso.



Sistemàtica de valoració:

<i>Descripción</i>	<i>Procedimiento de montaje</i>
<i>Procedimiento correcto, coherente y muy detallado.</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>Procedimiento correcto, básico y coherente.</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>Procedimiento con falta de detalle o incoherencias poco relevantes.</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>No aporta o con información incongruente.</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.2.- Memoria descriptiva de la ejecución del contrato.....0 a 12 puntos

El oferente debe entregar un programa descriptivo donde se describan todas las fases/actividades para ejecutar el objeto de la licitación

NOTA IMPORTANTE: No incluir datos de plazos de las fases de estudio y fabricación, dado que es información que se valora de forma objetiva mediante fórmulas.

Se ponderará de la siguiente manera:

2.2.1. Descripción del proceso la ejecución del contrato de suministro..... 0 a 10 puntos

El oferente presentará una descripción del proceso de ejecución del contrato de suministro donde se describan todas las fases/actividades principales y más singulares: desde la firma del contrato pasando por el estudio, la fabricación, suministro al ámbito de la obra y asistencia en la fase montaje en obra. Para cada fase se deberá describir la actividad a realizar y la metodología a seguir, así como la logística en términos de medios humanos y materiales, estudios, compras, trabajos, controles que aplicará el oferente, destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Este análisis debe servir para identificar los aspectos del contrato que más pueden influir en la calidad y plazo final del suministro. Sobre estos aspectos desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso de suministro y para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan los aspectos más determinantes del contrato de suministro.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Proceso de ejecución del contrato</i>
<i>Proceso bien detallado, correcto, coherente y que ofrece las máximas garantías para un montaje en obra con éxito</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Proceso bien detallado, correcto y coherente</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>6,00 puntos</i>
<i>Básica incompleta o con incoherencias poco relevantes</i>	<i>3,00 puntos</i>



<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>
---	--------------------

2.2.2 Organización del personal 0 a 2 puntos

El oferente presentará un organigrama donde se identifiquen las figuras del equipo técnico que intervendrá durante la ejecución del contrato, determinando su dedicación, actividades en que intervendrá, competencias, jerarquía interna, funciones y responsabilidades en relación con el objeto del contrato. Se valorará la propuesta de las diferentes posiciones y figuras en relación con las necesidades del contrato, su función y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Organigrama del equipo técnico</i>
<i>Adecuado a las necesidades del contrato</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>Escaso o incompleto</i>	<i>1,00 puntos</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad..... 0 a 6 puntos

El oferente presentará memoria en la que aporte su propuesta de control sobre todos los procesos descritos en respuesta al punto 2.2 para garantizar su calidad. Deberá manifestar la posible aplicación de Sistemas de Gestión de la Calidad e identificar (no hay que aportar) los procedimientos principales, en su caso, que aplicará en caso de ser adjudicatario, así como aportar una propuesta de programa de puntos de inspección y control genéricos en relación con las actividades principales a llevar a cabo durante todos los procesos necesarios para el suministro objeto de esta licitación.

Se valorará la solidez y alcance del sistema de calidad, la adaptación de los procedimientos propuestos en relación con el suministro y la coherencia de la propuesta de programa de puntos de inspección aportada como ejemplo.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Autocontrol de calidad</i>
<i>Sistema sólido y procedimientos y principios adecuados</i>	<i>6,00 puntos</i>
<i>Sistema sólido y relación de procedimientos incompleta</i>	<i>4,50 puntos</i>
<i>Sistema básico y procedimientos correctos</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>Sistema básico y relación de procedimientos incompleta</i>	<i>1,50 puntos</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

¹ Finalmente, las propuestas que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos, resultante de aplicar la fórmula del inicio de este apartado, en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre n.º C, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.



PUNTUACIÓ TOTAL: **100 punts.**



ANEXO N.º 7

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ.

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA y la ATM.

PROCESO

1. El archivo de la licitación.

- Descomprimir el archivo incluido en los documentos de la licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT (Licitació.LCT)
- Abrir el archivo Licitació.LCT desde el módulo de presupuestos de TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con precios 0 sobre la que se debe elaborar la oferta.

2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitació.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

3. Homogeneización.

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, se iniciará su proceso de validación.
- Desde el menú de TCQ2000, hay que entrar en Homogeneización y dentro al asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los datos siguientes; Datos de la licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de la licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y por tanto no se pueden modificar. Solo hay que rellenar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, en su caso, las observaciones.
- Para iniciar el proceso hay que pulsar el botón de Empezar.
- Si el proceso se ha realizado correctamente aparecerá el Listado de incoherencias.
- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente aparecerá una pantalla donde se indicará que no se ha podido homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Hay que corregir los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener el Listado de incoherencias.

4. Listado de incoherencias.

Se llega a este listado automáticamente una vez se ha realizado la homogeneización de la oferta sin incidencias.

Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización han realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA y la ATM. Es necesario que el licitador los valide o haga las correcciones que crea convenientes.

5. Certificado de validez.



Una vez listado el Listado de incoherencias, también automáticamente aparecerá el siguiente mensaje.

Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez?. Sí/No.

También, el mensaje puede advertir.

- *La oferta es al alza.*

- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de licitación.*

- *La última hoja no coincide con la de la base de licitación.*

El certificado de validez mostrará la diferencia respecto a la oferta base y su porcentaje redondeando a 4 decimales.

6. Exportar la oferta homogeneizada.

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero extensión TCQ.

El proceso ha terminado correctamente.

7. Entrega de la oferta a BIMSA y la ATM.

- Archivo con la oferta económica: Oferta.TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

Atención:

En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no adolece de carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de partidas, cambios de unidades de medida, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.) el certificado de validez presente incidencias por razones propias al software, el licitador podrá presentar una declaración en la que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el Anexo n.º 7 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del software y no se adecuan a la realidad de su oferta.



ANEXO N.º 8

**TABLA DE MANO DE OBRA PARA FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS CONTRATACIÓN PÚBLICA
SOSTENIBLE**

No aplica



ANEXO N.º 9

**SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR POR BIMSA A CARGO DEL
ADJUDICATARIO**

Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, contratará y mantendrá en vigor y a su cargo durante el período de duración de este contrato, incluyendo las posibles prórrogas, la siguiente póliza de seguro:

A) Seguro modalidad "**todo riesgo construcción**" que cubra, por un importe no inferior al del contrato (IVA excluido), los daños que sufran los trabajos objeto del mismo durante vigencia del presente contrato, al que se añadirá un período de mantenimiento "amplio" -conforme a lo establecido como garantía del contrato- no inferior a 24 meses de duración.

Este seguro incluir también como asegurados adicionales al Ayuntamiento de Barcelona, a la Generalidad de Cataluña, la Autoridad del Transporte Metropolitano y a la Dirección de Obra, asistencias técnicas, Contratista, subcontratista, proyectista por su actividad en el lugar de los trabajos y a todos los intervinientes en los mismos, por sus respectivos derechos e intereses.

El seguro ampliará su alcance a emplear los daños que pudieran sufrir los bienes construidos con anterioridad a la licitación de las obras de la primera fase de la implantación de la red tranviaria unificada y su urbanización (obra civil), con medidas de contratación pública sostenible en la ciudad de Barcelona, incluso como consecuencia de los trabajos objeto de esta licitación, y que forman parte de esta actuación constructiva en su globalidad.

Igualmente se incluirá a las entidades financiadoras, en su caso, ostentando las mismas, así como Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano y la Generalidad de Cataluña, la condición de beneficiarios por la póliza.

CUADRO RESUMEN LOTES/Coste Seguro:

Prima neta	Prima total
6.817,78	7.373,43
17.983,51	19.449,17

LOTE 6. Superestructura de vía. Suministro

LOTE 7. Electrificación. ACT. Suministro

B) Seguro de **Responsabilidad Civil** de carácter primario, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a tercero a consecuencia del desarrollo, diseño u ejecución de los trabajos y obras que se integran en el contrato, ya sean imputables al contratista, subcontratistas, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, a todos los asegurados por la póliza de todo riesgo construcción y, con carácter general, a toda persona que participe en las obras, con un límite mínimo de responsabilidad contratado de 10.000.000,00 € por ocurrencia, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:



- (i) Responsabilidad Civil de Explotación.
- (ii) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima de 1.000.000,00 €.
- (iii) Responsabilidad Civil Cruzada (solo daños personales).
- (iv) Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- (v) Responsabilidad Civil de Productos y Post-Trabajos.
- (vi) Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas.
- (vii) Responsabilidad Civil Daños a Cables y Conducciones.
- (viii) Responsabilidad Civil Daños a Colindantes.
- (ix) Perjuicios Patrimoniales Puros (Pérdidas Financieras).
- (x) Defensa y Fianzas.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, la Dirección de Obra, las asistencias técnicas, el contratista/s adjudicatario/s, el subcontratista/s que intervengan en la ejecución de los trabajos, las entidades financiadoras, en su caso, el proyectista por su actividad en el lugar de los trabajos, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano, la Generalidad de Cataluña y, en general todos los intervinientes en los trabajos deberán ser incluidos como asegurados adicionales en la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Esta póliza actuará como primaria y en primera instancia ante cualesquiera otras existentes que pudiera tener contratadas cualquier interviniente en el contrato.

CUADRO RESUMEN LOTES de Obra/Coste Seguro RC:

Prima neta	Prima total
3.472,93	3.755,97
9.137,75	9.882,48

LOTE 6. Superestructura vía. Suministro.

LOTE 7. Electrificación. ACT. Suministro

C) Las pólizas de seguro a que se refieren los apartados A) y B), deberán suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al adjudicatario. Estas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano y la Generalidad de Cataluña y de expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición respecto a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano, la Generalidad de Cataluña y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

D) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva la facultad de delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier aspecto de los referidos seguros.

E) El importe total de estas pólizas de seguros, incluyendo cualquier tipo de recargos e impuestos, será imputado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y asumido íntegramente por el contratista adjudicatario de conformidad con los apartados anteriores, con independencia del su coste. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario el importe de todas las franquicias de los



diferentes tipos de seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites previstos en las diferentes pólizas de seguro. Igualmente, serán a su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños originados y sufridos en los trabajos objeto del contrato no cubiertos en las mismas.

F) Si se produjera una modificación del contenido, importe y/o duración de los trabajos objeto del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA podrá solicitar las correspondientes prórrogas y/o ampliaciones del/de los seguros que sean necesarias, siendo los costes adicionales derivados por cuenta del adjudicatario en su integridad.



ANEXO N.º 10

SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO

El Contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y al menos durante el periodo de duración del Contrato objeto de este Pliego - incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias - las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil en exceso a la anteriormente descrita en el apartado B del anterior anexo n.º 9 de este Pliego, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo, diseño y ejecución de los trabajos y obras que integran el contrato, tanto las imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, al Ayuntamiento de Barcelona, a la Autoridad de Transporte Metropolitano, a la Generalidad de Cataluña, al adjudicatario, a los contratistas y los subcontratistas, a todos los asegurados por la póliza primaria de Responsabilidad civil y en general a toda persona que participe en las obras, incluyendo como mínimo las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad Civil de Explotación.
- (ii) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima Responsabilidad no inferior a 600.000,00 €.
- (iii) Responsabilidad Civil Cruzada (solo daños personales).
- (iv) Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- (v) Responsabilidad Civil de Productos y Post-Trabajos
- (vi) Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas.
- (vii) Responsabilidad Civil Daños a Cables y Conducciones
- (viii) Responsabilidad Civil Daños a Colindantes.
- (ix) Perjuicios Patrimoniales Puros (Pérdidas Financieras)
- (x) Defensa y Fianzas

El límite de responsabilidad contratado en ningún caso será inferior a 5.000.000,00 € por ocurrencia.

En caso de que la oferta se presente a través de una Unión Temporal de Empresa (UTE), deberá acreditarse la cobertura ajustándose a una de las siguientes opciones:

- a) Póliza de seguros donde la UTE, también figure como Asegurada con los requisitos recogidos en el apartado A) y con el 100 % de los límites indicados,
- b) Acreditación de póliza de seguros de cada partícipe de la UTE con los requisitos recogidos en el apartado A) y con el 100 % de los límites en cada una de las pólizas que se presenten

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano, la Generalidad de Cataluña y las Entidades Financiadoras si fuera necesario.
- 2) Esta póliza actuará en exceso y, si correspondiera, en diferencia de condiciones y límites de la anteriormente descrita en el apartado B) del Anexo n.º 9.



- 3) Se deberá suscribir antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista/s adjudicatario/s. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña, la Autoridad del Transporte Metropolitano, y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición respecto a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña, la Autoridad del Transporte Metropolitano y/o la persona a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados y no podrá ser rescindida por ninguna circunstancia - excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto - sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia de este contrato, debiendo procederse por parte del Contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros Sociales y de Accidentes y/o Vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, bien para su personal propio o subcontratado.

C) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de Automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Seguro de transportes, de daños materiales y/o avería de maquinaria para amparar los daños y pérdidas que pueda sufrir la maquinaria, utillaje, los equipos de construcción alquilados o de su propiedad, las instalaciones provisionales de obra y los bienes de cualquiera de los participantes de los trabajos, incluidos sus efectos personales, quedando exonerado de cualquier responsabilidad sobre los mismos Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, el Ayuntamiento de Barcelona, la Autoridad de Transporte Metropolitano, la Generalidad de Cataluña.

E) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la Autoridad de Transporte Metropolitano se reservan la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias; en este caso contrataría las coberturas de seguro requeridas al/a los mismo/s, imputándoles su importe de forma íntegra. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del Contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la Autoridad de Transporte Metropolitano contratarían las coberturas de seguros requeridas al Adjudicatario/Contratista, imputándole su importe de forma íntegra.



2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el/los Contratista/s adjudicatario/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista/s adjudicatario/s a todos ellos. A tal efecto, el/los Contratista/s adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al/los Contratista/s adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime/n necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el/los Contratista/s adjudicatario/s en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, contratadas bien por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o bien por parte del/de los contratista/s adjudicatario/s, las franquicias que sean de aplicación conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas deberán ser soportados por el/los Contratista/s adjudicatario/s.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la Autoridad de Transporte Metropolitano podrán solicitar al/los Contratista/s adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de este de cumplimentar este requerimiento, pudiendo -en caso contrario- Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la Autoridad de Transporte Metropolitano suspender, de forma potestativa, la ejecución del contrato, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y la Autoridad de Transporte Metropolitano se reservan el derecho de contratar, por cuenta y cargo del/de los contratista/s adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de BIM, SA y la Autoridad de Transporte Metropolitano, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen debido a la ejecución del contrato, la Autoridad de Transporte Metropolitano podrá hacerlo mediante retención



de cualquier cantidad debida al/a los Contratista/s adjudicatario/s por ejecución de las garantías depositadas por este, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o de la Autoridad de Transporte Metropolitano de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la Autoridad de Transporte Metropolitano se hagan cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que lleva lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el/los Contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del/los contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, templarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



ANEXO N.º 11

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra, con respecto al suministro a la obra de infraestructura al documento de los proyectos de ejecución de las obras: TRAMDIAG-REFOS-Tramvia-LOTS-Ed1.pdf, anexo al presente procedimiento de licitación, en concreto a:

- Documento 3 - Presupuesto

El presupuesto, en cuanto a los suministros de elementos embarcados y los servicios de adaptación del material móvil corresponden a presupuesto estimado por la ATM.

Así pues, de acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del Presupuesto Base de Licitación se ha hecho a partir del proyecto de ejecución con base en los siguientes conceptos:

LOTE 6:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	2.170.163,83 €
Costes directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra):	2.066.822,70 €
Gastos indirectos (5 % s/costes directos):	103.341,13 €
Gastos Generales (DG = 13 % s/PEM):	282.121,30 €
Beneficio Industrial (BI = 6 % s/PEM):	130.209,83 €
Subtotal (PEM DG + BI):	2.582.494,96 €
IVA (21 % sobre (PEM DG BI)):	542.323,94 €
Total Presupuesto Base de Licitación Lote 6: (IVA Incluido)	3.124.818,90 €

LOTE	PRESUPUESTO PEM	PRESUPUESTO PEC (S/IVA)	PRESUPUESTO PEC (A/IVA)
LOTE 6 SUPERESTRUCTURA DE VÍA. SUMINISTRO	2.170.163,83 €	2.582.494,96 €	3.124.818,90 €

LOTE 7:

Suministro elementos ACT infraestructura:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	3.704.228,63 €
Costes directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra):	3.527.836,79 €
Gastos indirectos (5 % s/costes directos):	176.391,84 €
Gastos Generales (DG = 13 % s/PEM):	481.549,72 €
Beneficio industrial (BI = 6 % s/PEM):	222.253,72 €
Subtotal (PEM + DG + BI):	4.408.032,07 €
IVA (21% sobre (PEM + DG + BI)):	925.686,73 €
Subtotal Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	5.333.718,80 €

Suministro elementos embarcados nuevos tranvías

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	252.100,83 €
Costes directos:	240.096,03 €
Costes indirectos:	12.004,80 €
Gastos Generales (DG = 13 % s/PEM):	32.773,11 €



Beneficio Industrial (BI = 6 % s/PEM):	15.126,06 €
Subtotal (PEM + DG + BI):	300.000,00 €
IVA (21 %):	63.000,00 €
Subtotal Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	363.000,00 €

Suministro elementos embarcados y servicios de adaptación de tranvías existentes

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	3.327.731,10 €
Costes directos:	3.169.267,72 €
Costes indirectos:	158,463,38 €
Gastos Generales (DG = 13 % s/PEM):	432.605,04 €
Beneficio industrial (BI = 6 % s/PEM):	199.663,86 €
Subtotal:	3.960.000,00 €
IVA (21 %):	831.600,00 €
Subtotal Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	4.791.600,00 €

Total Presupuesto Base de Licitación Lote 7: (IVA Incluido) 10.488.318,80 €

LOTE	PRESUPUESTO PEM	PRESUPUESTO PEC (S/IVA)	PRESUPUESTO PEC (A/IVA)
LOTE 7: ELECTRIFICACIÓN ACT. SUMINISTRO Y SERVICIOS	7.284.060,56 €	8.668.032,07 €	10.488.318,80 €

	LOTE 6 Superestructura de Vía. Suministro	LOTE 7 Electrificación ACT. Suministro y servicios	TOTAL LOTES
PEC (IVA excluido)	2.582.494,96 €	8.668.032,07 €	11.250.527,03 €
IVA (21 %)	542.323,94 €	1.820.286,73 €	2.362.610,67 €
PEC (IVA incluido)	3.124.818,90 €	10.488.318,80 €	13.613.137,70 €

Los precios unitarios de los diferentes elementos constructivos (mano de obra, materiales, maquinaria, elementos compuestos, partidas de obra y conjuntos de partidas de obra) se han establecido y adaptado a partir del Banco BEDEC, ámbito de precios de la provincia de Barcelona, del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITEC.

El criterio del cálculo de costes no contempla el género, sino únicamente el oficio y la categoría profesional.



ANEXO N.º 12

CONTRATO TIPO DE LOS LOTES 6-7 ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA ATM